


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

30 de Septiembre de 2009

Núm. 233

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Otras Normas			
MODIFICACIÓN del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León.	15859	sición No de Ley presentada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, medidas en relación con la agricultura y ganadería ecológicas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 134, de 13 de noviembre de 2008.	15860
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		P.N.L. 766-I¹	
P.N.L. 617-I¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Pascual Felipe Fernández Suárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a destino del 0,7% del Presupuesto a proyectos de cooperación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 170, de 12 de marzo de 2009.	15860
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Emilio Melero Marcos y D. José Miguel Sánchez Estévez, instando a la Junta de Castilla y León a dotar de banda ancha mediante tecnología cableada, sistema ADSL o HFC en Florida de Liébana, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 122, de 6 de octubre de 2008.	15860	P.N.L. 791-I¹	
P.N.L. 664-I¹		RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez y D. Fernando	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Propo-			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
María Rodero García, relativa a restablecimiento de los servicios suprimidos correspondientes a la línea de transporte público regular de viajeros entre Barco de Ávila y Ávila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 178, de 6 de abril de 2009.	15860	Ayuntamientos de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.	15861
P.N.L. 796-II		P.N.L. 884-I ¹	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por las Procuradoras Dña. María Blanco Ortúñez y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, relativa a programa destinado a personas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 16 de abril de 2009.	15860	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, instando a la Junta de Castilla y León a acometer el arreglo y mantenimiento de la carretera que une Aldea Real y Escalona del Prado (Segovia), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 203, de 4 de junio de 2009.	15862
P.N.L. 796-I ¹		P.N.L. 893-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. María Blanco Ortúñez y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, relativa a programa destinado a personas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 16 de abril de 2009.	15861	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Consuelo Villar Irazábal, Dña. Natalia López-Molina López, D. Ildefonso Sanz Velázquez y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a resolver el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la villa medieval de Villasana de Mena (Burgos), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 209, de 16 de junio de 2009.	15862
P.N.L. 821-I ¹		P.N.L. 926-III	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. María Blanco Ortúñez, relativa a adopción de diversas medidas para la protección del patrimonio natural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 185, de 28 de abril de 2009.	15861	APROBACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Óscar Sánchez Muñoz y D. Jorge Félix Alonso Díez, sobre la Iglesia de Santa María de Alaejos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.	15862
P.N.L. 838-I ¹		P.N.L. 932-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad del medio ambiente en el término municipal de Micereses de Toro, extremando las cautelas en relación con explotaciones mineras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.	15861	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Luz Martínez Seijo, Dña. María Sirina Martín Cabria y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a tomar las medidas oportunas para consolidar la estructura de la iglesia de San Miguel de San Mamés de Zalima, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.	15862
P.N.L. 842-I ¹		P.N.L. 969-III	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Mónica Lafuente Ureta y Dña. María Blanco Ortúñez, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo programas de formación e información para incentivar el ahorro de agua en los		APROBACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre establecimiento de un proyecto cultural permanente en el Palacio de los Águila de Ciudad Rodrigo con la inclusión en él del Calvario de Juan de Juni, publicada en el Boletín Ofi-	

	<u>Págs.</u>
cial de estas Cortes, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009.	15862
P.N.L. 985-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a pacto educativo, para su tramitación ante el Pleno.	15863
P.N.L. 986-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a tarjeta de gasóleo profesional agrario, para su tramitación ante el Pleno.	15864

	<u>Págs.</u>
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.	
Acuerdos	
DICTAMEN de la Comisión No Permanente para el estudio de la situación del Deporte en Castilla y León.	15865
V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.	
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se complementa la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Castilla y León (Cuerpo Técnico, Escala de Ingeniería).	15888

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Otras Normas

Modificación del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 24 de septiembre de 2009, ha acordado la modificación del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, en los términos que a continuación se insertan.

ARTÍCULO ÚNICO

En el Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, se introducen las siguientes modificaciones:

1.- Se numera el artículo 17.º párrafo 1 y se añade un apartado 2 que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 17.2

2.- *Del Servicio de Gestión Administrativa dependerá el personal del Cuerpo Técnico, Escala de Ingeniería.*

2.- Se modifica la redacción del párrafo primero del apartado 2 del artículo 30.º que queda redactado en los siguientes términos:

Grupo A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente:

- *Cuerpo de Letrados.*
- *Cuerpo Técnico.*
- *Cuerpo Técnico. Escala de Ingeniería.*

3. Se numera el artículo 32.º párrafo 1 y se añade un apartado 2 que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 32.2

2.- *Dentro del Cuerpo Técnico existirá una Escala Especializada de Ingeniería para el desempeño de las funciones de dirección y coordinación de las tareas de mantenimiento y control del edificio o edificios que constituyan la sede de las Cortes de Castilla y León.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de septiembre de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 617-I¹****PRESIDENCIA**

En el transcurso de la Sesión de la Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 25 de septiembre de 2009, los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Emilio Melero Marcos y D. José Miguel Sánchez Estévez, retiraron la Proposición No de Ley, P.N.L. 617-I¹, instando a la Junta de Castilla y León a dotar de banda ancha mediante tecnología cableada, sistema ADSL o HFC en Florida de Liébana, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 122, de 6 de octubre de 2008.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 664-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 664-I¹, presentada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, medidas en relación con la agricultura y ganadería ecológicas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 134, de 13 de noviembre de 2008.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 766-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 766-I¹, presentada por

los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Pascual Felipe Fernández Suárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a destino del 0,7% del Presupuesto a proyectos de cooperación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 170, de 12 de marzo de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 791-I¹**PRESIDENCIA**

En el transcurso de la Sesión de la Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 25 de septiembre de 2009, los Procuradores Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez y D. Fernando María Rodero García, retiraron la Proposición No de Ley, P.N.L. 791-I¹, relativa a restablecimiento de los servicios suprimidos correspondientes a la línea de transporte público regular de viajeros entre Barco de Ávila y Ávila, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 178, de 6 de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 796-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 796-II, formulada por las Procuradoras Dña. María Blanco Ortúñez y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Muñoz, relativa a programa destinado a personas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 181, de 16 de abril de 2009.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L.796-I, relativa a programa destinado a personas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales.

Se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

“Las Cortes de Castilla y León instan a todas las Administraciones a continuar apoyando a los diferentes colectivos para lograr la normalización de todas las personas, con independencia de su orientación sexual”.

Valladolid, 18 de septiembre de 2009

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

P.N.L. 796-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 796-I¹, presentada por las Procuradoras Dña. María Blanco Ortúñez y Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, relativa a programa destinado a personas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 181, de 16 de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 821-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 821-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta, D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. María Blanco Ortúñez, relativa a adopción de diversas medidas para la protección del patrimonio natural, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 185, de 28 de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 838-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 838-I¹, presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad del medio ambiente en el término municipal de Micereses de Toro, extremando las cautelas en relación con explotaciones mineras, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 842-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 842-I¹, presentada por las Procuradoras Dña. Mónica Lafuente Ureta y Dña. María Blanco Ortúñez, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo programas de formación e información para incentivar el ahorro de agua en los Ayuntamientos de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 884-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 884-I¹, presentada por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, instando a la Junta de Castilla y León a acometer el arreglo y mantenimiento de la carretera que une Aldea Real y Escalona del Prado (Segovia), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 203, de 4 de junio de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 893-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 893-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Consuelo Villar Irazábal, Dña. Natalia López-Molina López, D. Ildfonso Sanz Velázquez y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a resolver el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la villa medieval de Villasana de Mena (Burgos), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 209, de 16 de junio de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 926-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
CULTURA Y TURISMO

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 25 de septiembre de 2009, con motivo del debate de la Proposición No de

Ley, P.N.L. 926-III, presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Óscar Sánchez Muñoz y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a la Iglesia de Santa María de Alaejos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a continuar desarrollando el Plan de Restauración y Planimetría de la Iglesia de Santa María de Alaejos, conforme a las disponibilidades presupuestarias y a las prioridades técnicas previstas en el Plan PAHIS 2004-2012.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 932-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 932-I¹, presentada por los Procuradores Dña. María Luz Martínez Seijo, Dña. María Sirina Martín Cabria y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a tomar las medidas oportunas para consolidar la estructura de la iglesia de San Miguel de San Mamés de Zalima, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 969-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
CULTURA Y TURISMO

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 25 de septiembre de 2009, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 969-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a establecimiento de un proyecto

cultural permanente en el Palacio de los Águila de Ciudad Rodrigo con la inclusión en él del Calvario de Juan de Juni, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 229, de 21 de septiembre de 2009, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a fin de que requiera al Gobierno de la Nación para que:

1º.- El Palacio de Los Águila de Ciudad Rodrigo albergue un proyecto museístico o cultural de entidad nacional, con vocación de permanencia en el tiempo.

Pedir al Ministerio de Cultura la creación inmediata del Centro Hispano-Luso de Estudios del Patrimonio en el Palacio de Los Águila de Ciudad Rodrigo.

2º.- El Calvario de Juan de Juni tenga su lugar habitual de exposición en el Palacio de Los Águila de Ciudad Rodrigo en el contexto del citado proyecto cultural.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 985-I y P.N.L. 986-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de septiembre de 2009, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara, P.N.L. 985-I y P.N.L. 986-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de septiembre de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 985-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Una situación preocupante para las comunidades educativas es la convivencia en los centros escolares. Diariamente se producen incidentes que distorsionan el normal funcionamiento y un clima adecuado de respeto y convivencia fundamentales en un sistema educativo.

Ante estas situaciones, la Consejería de Educación ha tomado alguna medida para paliar los problemas de convivencia en los centros escolares, fundamentalmente hay dos herramientas que son el Decreto por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, así como la puesta en marcha del Observatorio de la Convivencia Escolar,

Sin embargo, las cifras señalan que en el curso 2008-2009, se produjeron 31.958 incidencias violentas sufridas en los colegios que implican a 10.062 alumnos. La incidencia más frecuente es la interrupción con 26144 casos recogidos, pero también hay actitudes de ‘desacato’ a la autoridad del docente 818, 3577 incidentes relacionados con problemas entre los propios alumnos, y se abrieron 1133 expedientes.

Diariamente se producen en las aulas faltas consideradas menos graves que habitualmente responden a conductas disruptivas, faltas de respeto entre compañeros y hacia los profesores, actitudes apáticas de trabajo, etc que tienen consecuencias verdaderamente negativas en la marcha normal de las clases. Desgraciadamente estas conductas son muy frecuentes y afectan seriamente al clima de trabajo en los grupos y la pérdida de estabilidad psíquica” del profesorado, y la consecuente desmotivación entre docentes y alumnado.

Diversos estudios sitúan las causas de estas crecientes actitudes en la misma sociedad, en la violencia diaria, en la mentalidad de la vida fácil, del no esfuerzo, etc, simplemente estas actitudes son reflejo de la sociedad en la que vivimos y lamentablemente tienen unas consecuencias que en muchos casos se traducen en la falta del respeto y de reconocimiento a la importante labor que desempeñan los docentes en nuestra sociedad.

Países como Finlandia con unos resultados incuestionables en su sistema educativo basan parte de su éxito en la importancia que dan tanto a la formación como al reconocimiento de la función docente en la sociedad, se valora y se respeta La carrera docente es la primera o segunda en los sondeos de opinión sobre las profesiones

más deseadas. Es un sistema donde no se desperdicia tiempo y energía en la gestión de la disciplina.

Evidentemente, la situación en Castilla y León es distinta según se observa en los datos señalados de incidencias violentas en los centros educativos. Es deseable, por tanto, modificar ciertas tendencias en el conjunto de nuestra sociedad con el objetivo de lograr una excelencia en el sistema educativo, en el que el profesorado juega un papel clave. De ahí que sea fundamental otorgar a los docentes el reconocimiento, valor y respeto que por su desempeño de una labor eminentemente social deben tener.

Educación tiene sentido si se hace conjuntamente, pero un ejemplo no se puede instaurar si una parte actúa de una forma y la otra diametralmente opuesta, parte del éxito del sistema educativo es que haya confianza social en el trabajo que se desempeñan en las escuelas y centros educativos.

Por otro lado, algunos de estos aspectos han sido objeto de preocupación de distintas fuerzas políticas nacionales. El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha ofrecido a todos los partidos políticos y especialmente al Partido Popular, un gran pacto educativo a nivel nacional y el líder de la oposición, Mariano Rajoy, también ha hablado de la necesidad de un pacto educativo para una generación. Iniciativas de este tipo son loables y expresan claramente la preocupación social por los temas educativos. Pero, con independencia del gran pacto que necesita nuestro sistema educativo o de los acuerdos puntuales que puedan alcanzarse sobre los cambios legislativos a aplicar, es preciso señalar que la Comunidad Autónoma de Castilla y León es titular de las competencias en materia de educación tal y como aparece reflejado en el Estatuto de Autonomía, por lo que la Consejería de Educación tiene responsabilidades en la realización de programas para la mejora del propio sistema, entre las que debe destacar el clima de convivencia y el respeto a la educación.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Comprometerse a trabajar con lealtad institucional a favor de un gran pacto educativo a nivel nacional, respondiendo al ofrecimiento realizado por el Presidente del Gobierno.
2. Iniciar un programa de sensibilización social sobre la importancia del sistema educativo, que contemple la necesidad de que las familias se involucren en el proceso educativo, el concepto de colaboración y respeto hacia la función docente, y la revalorización de los conceptos de formación y educación como garantías de una sociedad con futuro.

Valladolid 22 de septiembre de 2009

LA PORTAVOZ

Fdo. Ana María Redondo García

P.N.L. 986-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES:

En el actual momento de recesión económica la mayoría de los sectores productivos ven reducir su nivel de actividad y empleo. Este hecho se ve especialmente agudizado en el sector agrario, que además se encuentra afectado como consecuencia de las malas negociaciones del Gobierno de España ante la Unión Europea. Además, tiene que enfrentarse a un aumento en los costes de producción que disminuyen su competitividad. De hecho, el relevante incremento de las tarifas eléctricas, el incumplimiento de la implantación de la tarjeta de gasóleo profesional agrario o la futura subida impositiva anunciada por el Gobierno de España, seguirán lesionando la economía de los agricultores y ganaderos.

Según datos de la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCA), los agricultores y ganaderos deberán hacer frente este año a más de 1.000 millones de euros de costes adicionales, tanto en fertilizantes -672 millones de euros- como en carburantes -362 millones de euros-, debido al importante incremento producido en estos inputs durante el presente año. Estos costes adicionales, a juicio de la CCAE, no son los únicos que están perjudicando duramente a las explotaciones agrícolas y ganaderas. Los incrementos en los precios de las semillas, los elevados costes de electricidad, el incremento de las tarifas de riego, el incremento de impuestos y el aumento de los costes de los transportes están menoscabando de forma contundente la viabilidad de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que se dirija al Gobierno de la Nación al objeto de que:

- 1.- Implante a la mayor brevedad posible la tarjeta de gasóleo profesional agrario y asuma el compromiso de no gravar este gasóleo con nuevos incrementos en el Impuesto Especial de Hidrocarburos.
- 2.- Garantice que no se aplicarán nuevos incrementos de las tarifas eléctricas a las explotaciones agrarias y ganaderas y estudie la posibilidad de instaurar una tarifa eléctrica reducida y especial para este sector”.

Valladolid, 22 de septiembre de 2009

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.**Acuerdos****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen elaborado por la Comisión No Permanente para el estudio de la situación del Deporte en Castilla y León, aprobado por la citada Comisión en Sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2009.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Excmo. Sr.:

Por medio del presente escrito doy traslado a V.E. de la Certificación del Acuerdo adoptado en el día de hoy por la Comisión No Permanente para el estudio de la situación del Deporte en Castilla y León, por el se aprueba el Dictamen sobre la situación del Deporte en Castilla y León. Con la aprobación de este Dictamen la Comisión No Permanente para el estudio de la situación del Deporte en Castilla y León finaliza el trabajo que le fue encomendado por la Mesa de la Cámara, cuando el 22 de mayo de 2008 acordó su creación.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2009.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
NO PERMANENTE PARA EL ESTUDIO
DE LA SITUACIÓN DEL DEPORTE
EN CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *María del Carmen Fernández Caballero.*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.- VALLADOLID.

DOÑA INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DEL DEPORTE EN CASTILLA Y LEÓN DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

CERTIFICA: Que la Comisión No Permanente para el estudio de la situación del Deporte en Castilla y León, en su sesión del día 22 de septiembre de 2009, aprobó el Dictamen de la Comisión No Permanente para el estudio de la situación del Deporte en Castilla y León, que se acompaña con esta Certificación.

Y para que así conste, expido la presente Certificación, que firmo, con el Vº. Bº. de la Ilma. Sra. Presidenta

de la Comisión, en la sede de las Cortes de Castilla y León, Valladolid, a veintidos de septiembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE
PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DEL
DEPORTE EN CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez.*

Vº. Bº
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE
PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DEL
DEPORTE EN CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *María del Carmen Fernández Caballero.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DEL DEPORTE EN CASTILLA Y LEÓN

El Deporte en Castilla y León:

situación y planteamiento de
propuestas de futuro

Septiembre de 2009

PRESENTACIÓN

Con fecha 19 de noviembre de 2007 las Cortes de Castilla y León en Sesión Plenaria, crean una Comisión para el Estudio de la Situación del Deporte en la Comunidad de Castilla y León. Sustanciando la siguiente Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. *La creación de una Comisión de Estudio Parlamentaria no Permanente, de la que formen parte todos los Grupos Políticos con representación en la Cámara, que ayude a detectar los problemas y plantear las soluciones que se susciten en el ámbito de la practica deportiva, desde el Deporte Escolar y Lúdico hasta el Deporte Profesional.*
2. *Posibilitar a dicha Comisión el acceso a todos los datos necesarios, tanto en lo que se refiere a recursos materiales y humanos, así como al asesoramiento de aquellas personas que por su relevancia en los distintos ámbitos de estudio de esta Comisión, considere necesarios.*
3. *Estudiar las distintas iniciativas planteadas por los grupos de la Cámara para la elaboración de un documento base de trabajo que será objeto de consenso.*
4. *Se plantea el año 2008 como el tiempo mínimo necesario para establecer las conclusiones del trabajo de dicha Comisión”.*

Dicha Comisión estará constituida por todos los grupos de la Cámara de manera proporcional a la constitu-

ción de los grupos con representación en dicho Parlamento, resultando así la composición de sus miembros:

- 6 representantes del grupo popular
- 4 del grupo socialista
- y 1 del grupo mixto.

Dicha Comisión, que se constituyó y acordó la metodología de trabajo a lo largo del último trimestre de 2008, escuchó a los diferentes comparecientes durante los días:

- 19 de Enero de 2009.
- 20 de Enero de 2009.
- 21 de Enero de 2009.
- 22 de Enero de 2009.
- 23 de Enero de 2009.
- 26 de Enero de 2009.
- 27 de Enero de 2009.
- 28 de Enero de 2009.

En el transcurso de la discusión de la metodología y objeto de la Comisión se determina por unanimidad que para la realización de dicho estudio, después de múltiples propuestas, establecer como objeto de análisis distintos aspectos relacionados con el Deporte llegando, al acuerdo de que fueran los siguientes:

1. Deporte de Elite.
2. Deporte Escolar.
3. Medicina Deportiva.
4. Hábitos Saludables.
5. Instalaciones Deportivas.
6. Federaciones y Clubes.
7. Deporte Autóctono.
8. Deporte de Mayores.
9. Deporte y Discapacidad.

En la Comisión celebrada el 19 de enero de 2009 se acuerda que para el estudio de todos estos aspectos relacionados con el deporte se contara con el asesoramiento y la colaboración de personas que por su relación con el ámbito deportivo, estudios, publicaciones o cargos deportivos, pudieran aportar sus conocimientos para el mejor desarrollo de los trabajos de dicha Comisión. Resultando para cada uno de los distintos apartados anteriormente reseñados las siguientes personas:

1. SERGIO GALLARDO MARTÍNEZ – DEP. ELITE.
2. MARTA DOMINGUEZ AZPELETA – DEP. ELITE.
3. JULIAN ESPARTERO CASADO – DEP. ESCOLAR.

4. JUAN MANUEL SANCHEZ PEREZ – DEP. ESCOLAR.
5. ÁLVARO ABRIL APARICIO – DEP. ESCOLAR.
6. ÁNGEL MARTÍN PASTOR – MEDICINA DEPORTIVA.
7. RAQUEL BLASCO – MEDICINA DEPORTIVA.
8. GERARDO VILLA VICENTE – HÁBITOS SALUDABLES.
9. Mª JESUS SANCEFERINO RODRÍGUEZ – HÁBITOS SALUDABLES.
10. RAMÓN MARTÍNEZ ANTÓN – INSTALACIONES DEPORTIVAS.
11. Mª JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ – INSTALACIONES DEPORTIVAS.
12. RAMIRO CERDÁ GÓMEZ – FEDERACIONES Y CLUBES.
13. AGUSTÍN MARTÍNEZ SANTOS – FEDERACIONES Y CLUBES.
14. DORI RUANO SANCHÓN – FEDERACIONES Y CLUBES.
15. RICARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ – DEP. AUTÓCTONO.
16. MARCIAL FUENTES RAMOS – DEP. MAYORES.
17. SIMONA PALACIOS ANTÓN – DEP. Y DISCAPACIDAD.
18. ENRIQUE SANCHEZ – GUIJO ACEVEDO – DEP. PARALIMPICO.

Es de resaltar que todas las comparecencias fueron aceptadas por todos los miembros de la Comisión por unanimidad.

Todas estas personas comparecieron ante la Comisión en días sucesivos siendo transcritas sus comparecencias literalmente y sometiendo a las preguntas y consideraciones que los miembros de la Comisión tuvieron a bien hacerles.

Una vez terminadas dichas comparecencias, los portavoces de los grupos políticos, acuerdan, que antes del verano el dictamen pueda someterse a votación, para lo cual se da un tiempo prudencial en el que dichos portavoces se comprometen a establecer un borrador intentando consensuar en lo posible un dictamen.

PREAMBULO

El deporte se ha convertido en la sociedad contemporánea en una de las manifestaciones sociales y culturales más importantes, universales y requeridas por la población española debido a su indiscutible valor como principal y mayor herramienta para la protección de la salud,

para la educación, para la ocupación del ocio y tiempo libre, para el espectáculo, para el turismo, para el empleo, para el comercio, para la integración social y familiar, en definitiva, para el cambio social.

Ello está reflejado en EL LIBRO BLANCO SOBRE EL DEPORTE de la UNIÓN EUROPEA (2007)

que tiene por **objeto** orientar políticas europeas y sensibilizar a la opinión pública al reconocer que el deporte, además de mejorar la salud de los ciudadanos europeos, tiene una dimensión educativa y desempeña un papel social, cultural y recreativo. Destaca la importancia de adoptar medidas para invertir la tendencia en la disminución de la actividad física, ya que considera al movimiento Deportivo como una **herramienta** para la llamada **actividad física beneficiosa para la salud**. Por ello **la propia Comisión Europea recomienda que se fomente en los Estados miembros, a nivel ministerial, una colaboración más estrecha entre los sectores sanitario, educativo y deportivo**, al objeto de definir e implementar estrategias coherentes para reducir el sedentarismo, la obesidad y otros riesgos para la salud.

En este sentido **la Unión Europea hace de la “actividad física beneficiosa para la salud” una piedra angular en su política de desarrollo**, y una herramienta para fomentar e impulsar, en sus Estado miembros, el deporte y la educación física como elementos esenciales de una educación de calidad, facilitando la igualdad de género, con el objetivo de, entre otros, promover estilos de vida saludables, y respaldar la promoción de la salud a través del deporte. **Para ello tratará de que tal prioridad se tenga en cuenta en los instrumentos financieros pertinentes** (ya que la experiencia adquirida durante el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004, muestra que el tiempo invertido en actividades deportivas tanto en el colegio como en la universidad aporta unos beneficios en materia de salud y educación que han de ser optimizados). Para ello ****La Comisión introducirá la concesión de un distintivo europeo a los centros escolares que participen** activamente en el impulso y el fomento de la actividad física en un entorno escolar.**

Respecto de **nuestros hábitos** saludables, la **O.M.S.** considera que en los países desarrollados el **SEDENTARISMO es el 7º factor de riesgo de nuestros principales problemas de Salud**, con evidencia científica de su incidencia sobre el 2º (la hipertensión), el 4º (dislipemias) y el 5º (exceso de peso). **España es un país con un alto nivel de sedentarismo en el conjunto de Europa**, con lo que ello supone de **carga “invisible” económica** y de **altos costes sanitarios**, tanto directos como indirectos y derivados de todo ello. Los costes indirectos del **tabaco**, de la **hipertensión arterial**, de la **inactividad física**, del **sobrepeso** y de la **obesidad** representan un **coste económico añadido para nuestra sanidad pública**.

EL LIBRO BLANCO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (CSD), analiza la problemática y **causas del aban-**

dono de la práctica deportiva vinculándose, entre otras, a su disminución en el centro escolar, a su alejamiento de la sociedad y de las familias, y a la insuficiente inversión en investigación, incentivación y en perfeccionamiento del Profesorado. El propio C.S.D. reconoce la responsabilidad en ello de las políticas deportivas seguidas, y propone la inclusión del Deporte Escolar en el Proyecto Educativo de Centro, incluso dentro de la ley de Educación aunque se trate de una actividad no obligatoria.

En cualquier caso y en relación con todo ello, actualmente, **el CSD, en estrecha colaboración con las CCAA**, las Entidades Locales, las Universidades y otros órganos ministeriales, junto con la necesaria participación del sector privado, quiere consensuar y concretar un **PLAN INTEGRAL DE PROMOCION DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FISICA**. **El plan se articula teniendo en cuenta diferentes colectivos:** conjunto de población española; niños/as, adolescentes y jóvenes en la etapa de formación; personas mayores; personas con discapacidad; personas con riesgo de exclusión social; deporte en el ámbito laboral. **Y todo ello teniendo en cuenta los siguientes principios y ámbitos de actuación:** Actividad Física y Deporte asociados a la Salud; Deporte y Educación; Igualdad de oportunidades y de género; el deporte como elemento de cohesión social.

Aunque el deporte español está ubicado entre el 8º y 12º lugar de la clasificación de potencias deportivas mundiales, **el nivel de práctica de actividad física de la población española (desde los escolares a nuestras personas mayores) es insuficiente**, e inferior a la mayoría de los países europeos y desarrollados. **La encuesta Nacional de Salud (2006-07) del Ministerio de Sanidad** refleja que el porcentaje de **población sedentaria mayor de 16 años** es del **60%** (de cada 10 **adultos mayores** de 18 años, 4 tienen sobrepeso y 1,5 obesidad; es decir más del **50%** **padece** problemas de sobrepeso y obesidad) y con una **desigualdad de género de 15 puntos**; porcentaje que se incrementa al 83% en los mayores de 65 años; pero más relevante aún es que detecta que el 17,6% de los niños y el 21,9% de las niñas de hasta 15 años manifiestan que son **sedentarios** (no hacen actividad física en su tiempo libre) y el 35,5% y 45,7% lo hacen de forma ocasional; es decir, que **el 60% no suelen realizar actividad física extraescolar “alguna”**.

El artículo 43.3 de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA establece que «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio». Por tanto, el Constituyente establecería la mención constitucional del deporte en conexión con el derecho a la protección de la salud, contemplado en el apartado primero del artículo 43 de la Constitución. Lo cual, determina la **consideración del deporte como un bien jurídico digno de atención constitucional**, en cuanto que el mismo se configura como un medio adecuado para el alcance y mantenimiento de la salud, la calidad de vida, el bienes-

tar general y la relación social desde la perspectiva activa, y, por tanto, merecedor de la actividad de fomento por parte de los poderes públicos.

La Ley 10/90 de 15 de octubre, en su artículo 8, apartado J: dota al CSD de la función de “potenciar el deporte en edad escolar”, como órgano coordinador sin interferir en la legislación deportiva y educativa de cada Comunidad.

En CASTILLA Y LEÓN, la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León destaca las vinculaciones de la actividad deportiva con los valores que las Administraciones Públicas han de fomentar como auténtica obligación: la salud, el desarrollo de la igualdad, etc. El artículo 30 de la citada Ley 2/2003 define el Programa de deporte en edad escolar como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar; y el 31 determina que «la práctica deportiva se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de las Administraciones Públicas y las Federaciones Deportivas de Castilla y León».

El Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, considera como deporte en edad escolar «aquella actividad deportiva organizada que es practicada voluntariamente por escolares en horario no lectivo». Y la ORDEN CYT/1471/2008, de 24 de julio, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Programa del Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2008-2009, para las categorías y edades de prebenjamín (2003) a juvenil (1988), y está integrado en 1º lugar por Actividades formativo-recreativas (actividades, incluidos los Juegos Escolares de Castilla y León, dirigidas a todos los escolares sin excepción, fundamentalmente a través de los Centros Escolares); y en 2º lugar por Actividades de rendimiento deportivo (que se realizarán por las Federaciones Deportivas de Castilla y León).

Nuestra Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 70.1.33º establece que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

El DECRETO 107/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Sanidad establecía las directrices para la elaboración del III Plan de Salud de Castilla y León (2008-12). III Plan de Salud que fue aprobado por Acuerdo de la Junta 116/2008, de 30 de octubre y cuyos retos serán la mejora de los niveles de salud y de la calidad de vida de todos los ciudadanos castellanos y leoneses, así como la adecuación de los servicios sanitarios a las nuevas necesidades de la población. En concreto, prioriza objetivos específicos y todas las estrategias y medidas en torno a la actividad física, la alimentación, la hipertensión,... como determinantes comunes de los problemas de salud más relevantes en nuestra Comunidad (como el infarto agudo de miocardio, la diabetes mellitus, las enfermedades cardiovasculares, el

cáncer de colón y de mama, entre otras), y que se asocian al problema del sedentarismo y la obesidad.

Las directrices de nuestro III Plan de Salud de Castilla y León 2008-12 (DECRETO 107/2005, de 29 de diciembre), aprobado por Acuerdo de Junta 116/2008, de 30 de octubre, también establece que **de los 16 problemas de Salud son determinantes comunes la Actividad física**, la obesidad, la hipertensión, la hiperlipemia, la alimentación, el tabaco, el alcohol y otras drogas. **Establece para su logro 10 objetivos específicos relacionados con la actividad física, y propone 11 medidas y estrategias concretas para alcanzar estos objetivos relacionados con la actividad física como la nº 293:** Unificar todos los esfuerzos y ofertas institucionales dirigidos a fomentar la práctica regular de ejercicio y la actividad física; **o la 298:** Fomentar en los colegios una oferta amplia de actividades deportivas regulares que puedan elegir todos los alumnos; **o la 299:** Estudiar las propuestas para ampliar las horas de educación física en educación primaria, secundaria y bachillerato; **o la 300:** Desarrollo de acuerdos con los Ayuntamientos y Diputaciones para la realización de actividad física variada dirigida a grandes grupos de personas de diferentes edades, fomentando alternativas que puedan ser practicadas en espacios públicos y al aire libre.

Si consideramos que abordar este problema (incrementar actividad física) es una actividad prioritaria para así mejorar la salud de la población; si un reciente informe del Parlamento Europeo propone que la Educación Física se convierta en una asignatura obligatoria de al menos 3 horas semanales en todos los países miembros de la Unión Europea; el Ministerio y las Consejerías de Educación deberían actuar en consecuencia en la medida que sea posible y compatible con otros Informes y Resoluciones de la misma Unión Europea donde también se propone un incremento horario para las materias instrumentales.

Dicho lo cual, los expertos del III Plan de Salud establecen que hay que prevenir estas enfermedades desde la infancia “fomentando la actividad física”. De hecho la actual Guía sobre Obesidad Infantil para profesionales sanitarios de Atención Primaria de Castilla y León recoge la importancia de practicar actividad física regular, tanto en adultos como en niños. Misma recomendación para sus Estados Miembros que recoge de la O.M.S. el Grupo de Trabajo de la UE “Deporte y Salud” en su reunión del 25 de septiembre de 2008, donde estableció las “Líneas de acción recomendadas por la UE en materia de actividad física” y las Acciones políticas recomendadas en el marco del sostén de una actividad física favorable para la salud.

CONSIDERACIONES SOBRE LA SITUACION DEL ESTADO DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

Esta consideración (Mundial, Europea, Nacional, Autonómica, Sanitaria, Educativa,...) del deporte como

un bien jurídico digno de atención constitucional por los poderes públicos, los cuales para su desarrollo despliegan actividades y fomentan actuaciones con **competencias compartidas entre** diferentes Ministerios y/o Consejerías Autonómicas: Sanidad, Educación, Cultura y Deportes, Igualdad y/o Familia; Economía,... coincide con una situación de **agravamiento del sedentarismo en la población, incluso paradójicamente en la edad escolar, favoreciendo o sustentando patologías prevalentes** propias de los países de nuestro entorno y desarrollados (enfermedades cardiovasculares, obesidad, diabetes, cáncer, ...), y constituyéndose como un elemento que compromete la salud de la población y con graves repercusiones socioeconómicas.

En sociedades deportivizadas como la nuestra resulta difícil, por no decir imposible, sustraerse al atractivo y a la necesidad de **considerar el deporte actual como un sistema abierto** en el cual tienen cabida simultánea y complementariamente el **deporte como salud, el deporte como recreación, el deporte como educación, el deporte como competición, el deporte como aventura, el deporte como espectáculo o el deporte como integración**. Por tanto, el deporte en nuestra sociedad se muestra como una **realidad cada vez más difícil de acotar** por su creciente diversificación, por la incorporación de nuevas prácticas, de nuevas concepciones, de nuevos recursos materiales, infraestructurales y humanos o de nuevas utilidades sociales que exigen su consideración como un sistema abierto en el cual, el planteamiento deportivo tradicional se relativiza.

En este sentido, sería recomendable una planificación y una ejecución coordinada de políticas públicas en materia de deporte, una coordinación interinstitucional de las diversas iniciativas públicas que incluyen o consideran actuaciones en materia deportiva para la consecución de otros logros sociales (salud, educación, igualdad de oportunidades, integración,...). Para ello, habrá que dotar a los órganos ejecutivos en materia de deporte, educación, salud, etc., de los instrumentos y herramientas necesarias para dar soluciones reales y viables a los problemas expuestos y así poder coordinar todas las actuaciones dirigidas a tal fin.

EL TRABAJO DE ESTA COMISION HA TRATADO DE DAR RESPUESTA durante estos meses A LOS PROBLEMAS Y SOLUCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO ACTUAL DE LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE en nuestra Comunidad de Castilla y León, y que las diferentes Administraciones y las entidades deportivas privadas ofrecen a los ciudadanos castellanos y leoneses en todo su territorio, así como acercarlo a las necesidades reales que la sociedad actual demanda. Todo ello de acuerdo con el desarrollo y ejecución de dos de los **objetivos fundamentales por los cuales dicha Comisión fue creada**. En primer lugar, **analizar el estado actual del deporte** en la Comunidad Autónoma de Castilla y León teniendo en cuenta diferentes bloques de contenido o

centros de interés. Y en segundo lugar, **elaborar una serie de propuestas** en relación con cada uno de estos aspectos que se configuren como una pauta de actuación racional y documentada, como un modelo de referencia contrastado y modernizado, así como un documento de apoyo y ejecución práctica para la política territorial en materia de deporte.

Por ello, en este marco, y tras el **debate de las exposiciones** que han sido resumidas en este Dictamen, y que trata los **diferentes apartados que estudian la situación del Deporte** en nuestra Comunidad, se exponen a continuación ante el análisis realizado por los expertos de las principales propuestas de orientación, actuación, intervención para continuar mejorando el nivel y grado de práctica de actividad física y deportiva en nuestra Comunidad, una de las más extensas y envejecidas de Europa.

Todo ello sin olvidar que se debe establecer un tratamiento fiscal que compense la dedicación y esfuerzos realizados por empresas o particulares en la promoción deportiva, en los niveles deportivos vinculados con la alta competición. Para ello el Gobierno de la Nación debe promover una Ley de Mecenazgo que suponga beneficios fiscales en el Impuesto de Sociedades con el fin de incentivar la colaboración empresarial con el deporte.

Para una mejor exposición o presentación de las propuestas emanadas en estos 9 bloques de contenidos, éstas se han agrupado en 2 grandes apartados:

I.-HÁBITOS SALUDABLES, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE ESCOLAR, AUTÓCTONO, EN MAYORES Y ANTE LA DISCAPACIDAD.

II.-MEDICINA DEPORTIVA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, DEPORTE DE ELITE Y FEDERACIONES.

I.-HÁBITOS SALUDABLES, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE ESCOLAR, AUTÓCTONO, EN MAYORES Y ANTE LA DISCAPACIDAD

HÁBITOS SALUDABLES Y EDUCACIÓN FÍSICA

La actual orientación política europea es que los gobiernos y los poderes públicos tomen conciencia en adoptar medidas proactivas para impulsar el deporte y la educación física en igualdad de género y promover estilos de vida saludables con la finalidad de invertir la tendencia mayoritaria, y cada vez más temprana, al sedentarismo y revertir el **aumento de la incidencia** epidémica del sobrepeso y obesidad (sobre todo infantil) y sus enfermedades crónicas (cardiovasculares, diabetes,...) ya que disminuyen la calidad de vida, ponen en riesgo la vida de las personas y constituyen una carga para los presupuestos sanitarios y la economía.

Las directrices de nuestro III Plan de Salud de Castilla y León 2008-12 (DECRETO 107/2005, de 29 de diciembre) también establece que hay que prevenir estas

enfermedades desde la infancia “fomentando la actividad física”.

Las recientes **políticas y estrategias de prevención de sobrepeso y obesidad** desarrolladas por el Gobierno de España (**estrategia NAOS: “nutrición, actividad física y prevención de la obesidad”** del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2005, y los programas derivados de la misma, como **el PERSEO** (en el que participa nuestra Comunidad de Castilla y León), se centran y manifiestan mayormente en intervenciones alimentarias y nutricionales (no sólo educacionales sino de regulación de comedores escolares, publicidad, etiquetado de alimentos,...), y tan sólo en recomendaciones de promover la actividad física.

Para el Ministerio de Sanidad, una combinación de actividad física, regular, variedad de alimentos en la dieta e interacción social amplia constituye el abordaje adecuado para hacer frente al problema al que nos enfrentamos, con el resultado de una mayor longevidad y un envejecimiento sano de la población. Para ello, propone fomentar una alimentación saludable y promover la actividad física para invertir la tendencia ascendente de la prevalencia de la obesidad y, con ello, reducir sustancialmente la morbilidad y mortalidad atribuible a las enfermedades crónicas. Sin embargo la estrategia NAOS resulta muy timorata en las acciones que propone para promover la práctica habitual de la actividad física como alternativa al ocio sedentario.

Ya dijimos que **España es un país con un alto nivel de sedentarismo en el conjunto de Europa** y que de hecho la **O.M.S.** considera que en los países desarrollados el **SEDENTARISMO es el 7º** factor de riesgo de nuestros principales problemas de salud, con evidencia científica de su incidencia sobre el 2º (la hipertensión), el 4º (dislipemias) y el 5º (exceso de peso). **La encuesta Nacional de Salud** del año 2006 del Ministerio de Sanidad refleja que el **58,40%** de la población mayor de 16 años es sedentaria y que hasta el 60% de los niños y niñas de hasta 15 años no hacen actividad física en su tiempo libre o lo hacen de forma ocasional. Consecuentemente, el sobrepeso y el sedentarismo derivados del tipo de vida actual representan un coste económico elevado para nuestra sanidad pública.

Una reciente encuesta del CSD-CIS sobre los hábitos deportivos de los españoles en 2005 muestra que **el nivel de práctica de actividad física de la población española es todavía insuficiente**: sólo el 37% de los de entre 15-75 años realiza práctica deportiva, la cual paradójicamente fomenta la desigualdad ya que discrimina tanto al género femenino (con una diferencia máxima de práctica entre hombres y mujeres de 15 puntos), como a la edad (sólo el 17% de los mayores de 65 años, y nuestra Comunidad es la más envejecida de España). Todo ello representa valores muy por debajo de la mayoría de los países europeos y desarrollados.

La Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del **Estatuto de Autonomía de Castilla y León**,

en su artículo 70.1.33º establece que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio. Y la **Ley 2/2003**, de 28 de marzo, del **Deporte de Castilla y León** destaca las vinculaciones de la actividad deportiva con los valores que las Administraciones Públicas han de fomentar como auténtica obligación: la salud, el desarrollo de la igualdad, etc. La **ORDEN CYT/1471/2008**, de 24 de julio, de la Dirección General de Deportes, **aprueba el Programa** del Deporte en Edad Escolar de Castilla y León integrado tanto por Actividades formativo-recreativas (dirigidas a todos los escolares sin excepción, fundamentalmente a través de los Centros Escolares), como por Actividades de rendimiento deportivo (realizadas por las Federaciones Deportivas de Castilla y León). No obstante esta participación en actividades extraescolares es minoritaria, ya que el 60% de los niños no las realizan (Encuesta Nacional de Salud, 2006), por lo que el propio CSD reconoce que la práctica de la Educación Física y deportiva escolar ha disminuido y se ha estabilizado con valores muy por debajo de lo deseable.

SE PLANTEAN COMO PROPUESTAS:

1.-**INTERVENIR en el ámbito escolar**, manteniendo las estrategias de intervención alimentarias y nutricionales, **incrementando el gasto energético saludable (aumentando tanto su frecuencia e intensidad) e impulsando desde la Consejería de Educación el conocimiento y la práctica de la actividad física de los escolares**. Las recomendaciones de organizaciones médicas y pediatras recogidas en nuestras **Guías sanitarias de atención primaria** recomiendan para la prevención y el tratamiento de la obesidad la **práctica diaria de actividad física** al menos durante 60 min. La Educación Física en la escuela es el vector más inmediatamente accesible para promover la actividad física en los niños y los jóvenes.

Sin perjuicio del valor que el consejo sanitario pueda aportar a la prevención individual, la mayor efectividad y eficiencia se logran con acciones que impliquen a toda la comunidad: educativa, municipal, asociativa, ... En definitiva es necesaria la implicación de la sociedad en general.

Este objetivo ha de **motivar a la Consejería de Educación a tomar medidas a conseguir que la asignatura de Educación Física** contribuya fomentar un gasto energético mínimo semanal saludable para subsanar en parte el sedentarismo que conlleva nuestro estilo de vida actual y así ayudar en la prevención de la obesidad infantil.

Para lograr este objetivo la Consejería de Sanidad ha desarrollado proyectos de promoción de la alimentación saludable y actividad física regular en centros docentes, existiendo un Decreto que regula la comisión regional y las territoriales para la acreditación de proyectos de promoción de la salud en los centros docentes de Castilla y León.

2.-Parece necesario que **el tiempo escolar del niño**, que comprendería tanto el ocupado por la jornada dedicada directamente al estudio de materias curriculares

como las actividades extraescolares, además de satisfacer las necesidades formativas curriculares del resto de materias, tenga hoy en día que adaptarse a **compensar o satisfacer el gasto energético extraescolar que nuestros hábitos cotidianos han sustraído o menoscabado:** como es el incremento de horas sedentarias en videojuegos y televisión, (entre 2 y 5 horas diarias), el transporte en coche o autobuses, dificultad para la práctica del juego en la calle o en la instalación deportiva o escolar.

Hay que seguir fomentando iniciativas que sean desarrolladas en los centros docentes para el fomento conjunto de la actividad física y alimentación saludable, que sean desarrolladas a lo largo de todo el curso escolar y durante todo un ciclo, con la participación de la Comunidad Educativa y en el marco de una escuela y municipio promotor de la salud.

3.-A tal efecto se hace necesario **fomentar** no sólo la actividad deportiva escolar, sino también **la oferta alternativa diaria de la práctica de otras actividades recreativas y de ocio, y no sólo en el horario, sino sobre todo en días no lectivos como sábados y festivos**, y en las que puedan participar las propias familias o porque se realizan con ellas. A tal efecto se ha de tratar de fomentar la oferta de actividades de ocio, recreación y deportivas a los escolares en fines de semana y en periodos vacacionales, complementándose con otras como culturales, musicales, idiomas e incluso coordinándose con actividades de formación continuada para reducir el fracaso escolar.

4.-Otro hecho es el difícil acceso a las instalaciones para la práctica de actividades físicas extraescolares fuera del horario escolar; sin olvidar que si se programan actividades se ha de requerir un personal cualificado para desarrollar su labor fuera del horario escolar y en días no lectivos o festivos.

Ello es necesario porque **la mayoría no realizan actividad física extraescolar alguna, muy posiblemente condicionados, entre otros aspectos, por las obligaciones educativas y familiares, por los itinerarios y desplazamientos consiguientes y por una posible escasez de oferta o, al menos, inadecuada a la necesidad de conciliar la actividad educativa con la vida familiar y laboral de los padres y madres.** Muchos padres posiblemente esperan que dentro del horario escolar se satisfaga todas las necesidades educativas de sus hijos, incluidas las de educación física y las de actividad deportiva y recreativa; por lo que quizás no se entienda bien el mensaje de la necesidad de hacer actividades extraescolares complementarias. Este punto es fundamental sobre todo porque la oferta para la práctica de actividad física regular tiene que ser diversa y además no tiene por qué asociarse a la práctica de deportes competitivos, con la que muchas familias (niños y padres) no están de acuerdo ni pretenden adherirse.

5.-Este modelo se puede adaptar hasta el acceso a la universidad, en la cual se puede fomentar su práctica con

el reconocimiento de créditos de libre elección (como a aquellos que realizan actividad deportiva y representan a su Universidad) por realizar actividades que impliquen esta dinámica. En este sentido se podría **implicar a la Universidad en fomentar en los estudiantes universitarios la práctica de una actividad física o deportiva reglada y anual y reconocida como una asignatura optativa** que pueda implementar a su Plan de Estudios.

6.- Es obligado estudiar la optimización de los recursos humanos y materiales que puedan intervenir en la promoción de la salud de nuestra Comunidad, así como ayudar a desarrollar políticas e intervenciones efectivas que aminoren patologías insidiosas y crónicas que se inician ya en la infancia y así mejorar la salud de la población. Práctica de la actividad física y deportiva que debe ser lo más accesible posible tanto en la escuela como en el pueblo o ciudad.

7.-Para la valoración de ésta propuesta se propone **la creación**, en el seno del Consejo del Deporte de Castilla y León, de Comisiones Específicas para analizar y elaborar informes sobre temas concretos (Salud, Infraestructuras, Deporte Escolar, Formación,...)

8.-También la creación de una entidad con competencias sobre formación deportiva, investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte que podría ser otro instrumento necesario para fomentar y desarrollar políticas autonómicas innovadoras de educación física y de actividades deportivas saludables en el marco europeo y del Plan nacional integral de Actividad física saludables que mejoren la calidad de vida y promocionen la salud de toda la población.

9.- Es evidente que para una solución a todos los problemas relacionados con nuestro invariable estilo de vida es necesaria una acción coordinada y de conciliación entre la vida escolar, la vida familiar y el entorno educativo y laboral. No se debe dejar la responsabilidad de una educación física saludable a las familias, las cuales mayoritariamente (según los resultados de las sucesivas Encuestas Nacionales de Salud) por nuestro estilo de vida actual parece que no pueden asumir. Hasta que la sociedad no interiorice el ejercicio físico como un hábito cotidiano y una formación necesaria para el desarrollo personal, las horas dedicadas a la Educación Física dentro del currículum escolar, y a la actividad física en nuestro estilo de vida, se convierten en una herramienta imprescindible (sino la única, por el estilo de vida laboral de muchas familias) para evitar el sedentarismo y todas las patologías derivadas de él.

10.- Se deben desarrollar protocolos para que exista una colaboración más estrecha entre los sectores sanitarios, educativos y deportivos, con el objeto de definir e implementar estrategias coherentes para reducir sobrepeso, obesidad y todos los riesgos de salud, tal y como recomienda la Unión Europea en su Libro Blanco sobre el Deporte.

DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

El artículo 43.3 de la Constitución establece que «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio». Por tanto, el Constituyente establecería la mención constitucional del deporte en conexión con el derecho a la protección de la salud, contemplado en el apartado primero del artículo 43 de la Constitución. Lo cual, determina la consideración del deporte como un bien jurídico digno de atención constitucional, en cuanto que el mismo se configura como un medio adecuado para el alcance y mantenimiento de la salud, la calidad de vida, el bienestar general y la relación social desde la perspectiva activa, y, por tanto, merecedor de la actividad de fomento por parte de los poderes públicos.

Asimismo, dicho precepto constituye un «mandato finalista»¹ impositivo² e impositivo³, así como informador de las actuaciones de los poderes públicos. De modo que, en este sentido, se configura como un mandato «a los poderes públicos para que provean o financien una serie de prestaciones a los ciudadanos»⁴. De ahí, nuestro acuerdo con REAL FERRER, cuando señala que «la Constitución, efectivamente, exige a los poderes públicos (art. 43.3, en relación con el 9) el que en el ejercicio de sus potestades, que es tanto como decir: mientras despliegan su actividad, se inspiren en el principio de fomento al deporte, exige que, en cada una de sus actuaciones, elijan, entre las varias opciones lícitas, aquélla que mejor sirva al principio y que más útil resulte para remover los obstáculos de cara a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida deportiva. (...)» (5).

En consecuencia, nuestra norma rectora en materia de deporte -LEY 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León-, estipula que «1. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respec-

tivas competencias, garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte. (...) 2. Prestarán especial atención a la promoción del deporte entre los menores en edad escolar (...)» (art. 2).

A partir de esta consideración, se determina que es competencia de la Consejería competente en materia de deportes, entre otras, «e) Convocar y organizar los juegos escolares que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como aprobar el programa de deporte en edad escolar» (art. 6.1.). Ello no impide reconocer la idoneidad del ámbito de la Administración local para establecerse como el mejor marco para la promoción del «deporte para todos» o deporte de base, pues, como Administración pública más próxima al ciudadano y mejor conocedora de la realidad social que le rodea, será quien diseñe y gestione directamente los servicios deportivos que se ofrecen.

Por su parte y como se ha apuntado, nuestra Ley 2/2003 no constituye una excepción a estos planteamientos y destaca entre las competencias de las entidades locales:

- Municipios: «a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar (...)» (art. 7.1.)

- Provincias: «c) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar (...). d) La organización de las competiciones escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva» (art. 8).

Originariamente las competencias en materia de deporte escolar se delegaron a favor de Diputaciones y de los Municipios de más de 20.000 habitantes. Dicha delegación se hizo efectiva mediante decretos 115/1992, de 2 de julio, de delegación de funciones de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales en materia de promoción deportiva y 107/1996, de 22 de abril, por el que se delega el ejercicio de funciones en materia de promoción deportiva en los municipios de población superior a 20.000 habitantes

Posteriormente, la Ley del Deporte de Castilla y León, artículos 7 y 8, atribuyó a las Entidades Locales distintas funciones en la materia, de manera que el fomento del deporte escolar y dentro de este la organización de las competiciones escolares, como la promoción de la creación de agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar y, la gestión de la concesión de ayudas para crear y mantener equipos para actividades en centros docentes, es competencia propia de los municipios. Por lo tanto, a estos corresponde necesaria e indisponiblemente su ejercicio sin perjuicio de las competencias reservadas a la Administración Autonómica y de la parcial vigencia de los decretos arriba indicados como instrumento para articular la financiación de las citadas actividades.

Cada una de las Entidades Locales receptoras ha procedido a organizar, de acuerdo con su potestad de autoor-

¹ Tomamos dicha acepción de la terminología utilizada por GARCÍA ROCA, J., «Estado social y marcos autonómicos para la solución extrajudicial de conflictos laborales», en *Revista de Estudios Políticos*, nº 94, 1996, pág. 17, cuando alude a una interpretación de los principios rectores «como directivas constitucionales o normas impositivas de finalidades a los poderes públicos –mandatos finalistas–».

² En el sentido apuntado por ÁLVAREZ CONDE, E., *Curso de Derecho Constitucional*, Vol. I, Tecnos, Madrid, 1992, pág. 407, de que la existencia de los principios «implica en primer lugar la prohibición de cualquier actuación en sentido contrario por parte de los poderes públicos».

³ De modo que su existencia, según ÁLVAREZ CONDE, E., *ibídem*, «exige una actitud positiva de los poderes públicos que deben concretizar dichos principios, pues su cumplimiento no puede ser diferido indefinidamente aunque sí demorado».

⁴ LÓPEZ GUERRA, L., *Introducción al Derecho Constitucional*, tirant lo blanch, Valencia, 1994, pág. 164.

⁵ REAL FERRER, G., *Derecho Público del Deporte*, Civitas, Madrid, 1991, pág. 389.

ganización, el deporte escolar con los criterios y premisas que ha considerado mas oportunos y convenientes, respetando siempre la orden por la que anualmente se establece el Programa del Deporte Escolar

La Orden que anualmente establece el Deporte Escolar, regula una Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares en la que están representados las diferentes entidades y organismos con competencias en la materia.

Es la propia autonomía de la entidad local como ente gestor de la competencia de deporte escolar la que determina que el sistema se conforme y configure su propio modelo de gestión.

Los diferentes sistemas de gestión desarrollados por cada una de las Entidades Locales (23) son el resultado del **ejercicio de su potestad de organización** y son perfectamente válidos en tanto en cuanto se respete lo establecido en la Orden anual y el ordenamiento jurídico vigente, entre otros Ley del Deporte de 2003.

Concretado este ámbito competencial, procede reseñar que nuestra Ley afirma que «1. Se considera como deporte en edad escolar, a los efectos de esta Ley, aquella actividad deportiva organizada que es practicada por escolares en horario no lectivo. 2. Su práctica será preferentemente polideportiva, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y edad» (art. 29).

Asimismo, el mismo ha de implementarse a través de «1. El programa de deporte en edad escolar, como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar, será aprobado por la Consejería competente en materia de deportes y estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. (...)

2. El programa de deporte en edad escolar deberá promover la integración de los escolares con discapacidades con sus compañeros de estudios. En aquellos casos en que ello no sea posible, deberá contemplar actividades específicas para los diversos colectivos con discapacidades» (art. 30).

Por último, la ejecución de este programa se resuelve con la estipulación de que «La práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de las Administraciones Públicas y las Federaciones Deportivas de Castilla y León, a cuyo efecto podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios» (art. 31).

El desarrollo reglamentario de este conjunto de disposiciones legales se concreta, por una parte, a través del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, considera como deporte en edad escolar «aquella

actividad deportiva organizada que es practicada voluntariamente por escolares en horario no lectivo». Según el Decreto citado, el deporte en edad escolar deberá dirigirse a la educación integral de los niños y los jóvenes y el desarrollo de su personalidad, para lo cual se ofrecerán programas de actividades físicas, deportivas y recreativas adecuadas a sus niveles y necesidades, se fomentará entre los escolares la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, se posibilitará la práctica continuada del deporte en edades posteriores y se hará de la práctica deportiva un instrumento para la adquisición de valores como la solidaridad y la igualdad. En función de los objetivos que se persigan, las actividades deportivas en edad escolar podrán ser de carácter formativo y recreativo, dirigidas a todos los escolares sin excepción, o de búsqueda de rendimiento deportivo, dirigidas fundamentalmente a aquellos deportistas en edad escolar que por su especial aptitud para la práctica de una modalidad deportiva se entiende que se les puede exigir una siempre voluntaria mayor dedicación y carga de trabajo, buscando una mayor especialización y la consecución de la correspondiente mejora técnica.

De otra parte, la ORDEN CYT/1471/2008, de 24 de julio, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Programa del Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2008-2009, señala que «2.- El Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el Curso 2008-2009 está integrado por: a) Actividades formativo-recreativas: actividades, incluidos los Juegos Escolares de Castilla y León, dirigidas a todos los escolares sin excepción, con el objeto de favorecer la difusión del deporte y la creación de hábitos de vida sana. b) Actividades de rendimiento deportivo: actividades, incluidos los Campeonatos Regionales de Edad, dirigidas a aquellos deportistas que por su especial aptitud para una modalidad deportiva se entienda acertado su acercamiento al conocimiento de la especialización y la obtención de resultados técnicos» (art. 1).

En definitiva, el deporte en edad escolar se identifica en nuestra normativa autonómica con actividades deportivas caracterizadas por ir dirigidas a escolares, que se realizan fuera del horario lectivo y que tienen un carácter voluntario, pudiendo desarrollarse en diversos ámbitos, como el propio centro escolar, clubes deportivos, Federaciones o Ayuntamientos, con lo que podemos afirmar que suponen un paso más en la formación de los escolares, más allá de la inclusión de la educación física como asignatura obligatoria en los planes educativos. Circunstancias todas estas que otorgan un valor especialmente relevante al aspecto formativo de las actividades deportivas de que se trate y que pueden ser tanto competitivas como no competitivas.

Creemos, por tanto, que la acepción de deporte en edad escolar, no solo se debe referir a la edad, sino a la intencionalidad fundamental de lo escolar, que es en todo momento la educación. Por consiguiente, debemos concienciarnos de que el desarrollo que se haga del de-

porte en edad escolar en nuestra Comunidad, debe verificar la orientación que la propia Ley 2/2003 establece para el mismo, esto es,

- la educación integral de los escolares
- el desarrollo armónico de su personalidad
- la consecución de unas condiciones físicas y de salud
- una formación que posibilite la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

Pero el alcance de dichos fines, a nuestro juicio, no sólo precisa –como bien señala la antes citada normativa- que el deporte en edad escolar se integre por un conjunto de actividades físico-deportivas adecuadas y variadas que satisfagan las necesidades y demandas de nuestros niños y jóvenes en edad escolar; sino también que la dirección, diseño y ejecución de las mismas se encomienden a profesionales cualificados para intervenir en el desarrollo físico-motriz, afectivo, emocional y social de los escolares.

La vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (6), de Educación determina como finalidad «utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social», así como «el desarrollo de hábitos saludables». A tal fin determina que sea impartida en el ámbito de la educación primaria por «maestros con la especialización o cualificación correspondiente» y por licenciados –«con formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado»- en el ámbito de la educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en el de las enseñanzas de régimen especial (arts. 93 y ss.).

Sin embargo, el desarrollo de las actividades que integran el deporte en edad escolar, en cuanto que realizadas en horario extralectivo, quedan fuera de este marco regulador y por tanto no se establece ningún requisito legal o reglamentario de titulación para el desarrollo de estas actividades. En consecuencia, las exigencias de cualificación que se instituyen en el contexto de la actividad físico-deportiva escolar reglada, en pro no sólo de garantizar la formación de los alumnos sino también su salud y seguridad, desaparecen cuando esa misma actividad se realiza fuera del horario escolar.

Es más, desde que se produjera a instancias del CSD la reforma de las titulaciones deportivas, –La Reforma de las Enseñanzas y Titulaciones deportivas. Propuesta para el debate, Consejo Superior de Deportes, Madrid, febrero de 1991-, diferentes estudios (7) reflejan que estas actividades están desarrolladas principalmente por personas

que no tienen ninguna de las titulaciones oficiales de la actividad física y deporte.

Ante esta situación, y al objeto de evitar en lo posible la insuficiencia de la preparación de los responsables de la salud y seguridad de los deportistas, sería conveniente que los distintos agentes que participan en el hecho deportivo primaran los programas de actividades deportivas en el marco del deporte en edad escolar en los que se favorezca la posesión de la pertinente titulación oficial deportiva.

Asimismo, no debe dejarse de lado la circunstancia de que un factor fundamental para mejorar la calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje es la formación permanente de los profesionales que actúan en el contexto deportivo del ámbito escolar, ya que ello les permitirá actualizarse y reflexionar sobre este proceso. De ahí que deban impulsarse los programas específicos de formación permanente dirigidos a los mismos y que les dote del necesario reciclaje que enriquezca la calidad de su intervención, así como su mejor ajuste y adaptación a las distintas etapas y edades de los escolares

Tales como los que se contemplan en la ORDEN CYT/1471/2008. «Artículo 23.– Actividades Formativas y de Perfeccionamiento. 1.– Dentro de las actividades formativo-recreativas y de las actividades de rendimiento

nº 64, págs 5-10; GONZÁLEZ, J. *Organización del deporte extraescolar en los centros docentes de Barcelona y su cinturón. Diseño de un modelo*. Tesis Doctoral. Facultad de Pedagogía. Universidad de Barcelona. Barcelona, 1996; SAURA, J. *El entrenador en el deporte escolar*. Lleida. Fundació Pública Institut d'Estudis Llerdencs: Lleida, 1996; GIMÉNEZ, F.J. *Fundamentos básicos de la iniciación deportiva en la escuela*. Wanceulen: Sevilla, 2000; OBSERVATORIO ANDALUZ DEL DEPORTE (ODA), «Documento De apoyo al Plan General del Deporte», Instituto anadaluz del Deporte, Consejería de Turismo y Deporte/Junta de Andalucía, 2001; DELGADO, M.A. *El deporte en los centros de enseñanza andaluces 2001*. Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Deporte y Municipio. II Congreso Nacional del Deporte en Edad Escolar. Patronato Municipal de Deportes. Sevilla: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, 2002, págs 55-92; NUVIALA, A. *Las escuelas deportivas en el entorno rural del servicio comarcal de deportes "Corredor del Ebro" y el municipio Fuentes de Ebro*. Tesis doctoral. Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Huelva. Huelva, 2002; ÁLAMO, J.M; AMADOR, F. Y PINTOR, P., «El deporte escolar: conquista de nuevos espacios en el mercado laboral». Revista Española de Educación Física y Deportes, 2002, nº 4, 5-10; CAMPOS IZQUIERDO, A. «La organización de la actividad física y deporte en las instalaciones deportivas de la Comarca Burgalesa de la Ribera del Duero respecto a los profesionales de la actividad física y deporte». Comunicación presentada en el III Congreso Mundial de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Universidad de Granada, 2003; ÁLAMO, J.M. «El deporte escolar en Canarias». En Fraile, A. (coord). *El deporte escolar en el siglo XXI: Análisis y debate desde una perspectiva europea*. Barcelona: Editorial Graó, 2004, págs. 133-152; CAMPOS IZQUIERDO, A. *Situación profesional de las personas que trabajan en funciones de actividad física y deporte en la Comunidad Autónoma Valenciana* (2004). Tesis doctoral. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del deporte, Universidad de Valencia. Valencia, 2005; CAMPOS IZQUIERDO, A. «La formación inicial y continua de los recursos humanos del deporte escolar». En VVAA. V CONGRESO NACIONAL Y III CONGRESO IBEROAMERICANO DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR. «NUEVAS TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DE FUTURO». Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas/Patronato Municipal de Deportes. Dos Hermanas, 2008, págs 565-579.

⁶ BOE nº 106 de 4 de mayo.

⁷ MARTÍNEZ DEL CASTILLO, J. (DIR.). *La estructura ocupacional del deporte en España. Encuesta realizada sobre los sectores de Entrenamiento, Docencia, Animación y Dirección*. Madrid: CSD, 1991; FRAILE, A. «Reflexiones sobre la presencia del deporte en la escuela». Revista de educación Física. Renovar la teoría y la práctica, 1996,

deportivo, la Dirección General de Deportes, las Entidades Locales y las Federaciones Deportivas, en el ámbito de sus competencias, podrán organizar cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento para técnicos, monitores y jueces que participan en las competiciones del Programa del Deporte en Edad Escolar. (...)

2.- Las actividades de formación y perfeccionamiento para deportistas y técnicos que se realicen dentro de las actividades de rendimiento deportivo se dirigirán fundamentalmente a las categorías infantil y cadete para aquellos/as, que por sus condiciones biológicas y de técnica individual o de conjunto, destaquen de manera especial. Estas actividades estarán integradas en el Programa «Deporte Siglo XXI» y se desarrollarán preferentemente en períodos vacacionales o puentes de larga duración. Serán solicitadas por las Federaciones Deportivas y la Consejería de Cultura y Turismo podrá subvencionar los gastos de alojamiento, manutención y transporte. (...) Artículo 24.- Actividades de difusión del deporte y promoción del ocio y el tiempo libre. La Dirección General de Deportes o las Entidades Locales, podrán promover y organizar actividades formativas y recreativas de difusión del deporte y de promoción del ocio y el tiempo libre. Serán actividades de carácter deportivo no regladas que contemplen la vertiente educativa y recreativa del deporte».

Complementariamente:

1. El deporte escolar y su competición (juegos escolares) se configuran como una tendencia deportiva actual particular y diferente al resto de manifestaciones deportivas. Hablar de deporte escolar actualmente no significa equiparar dicho enfoque a la educación física, al deporte como salud, al deporte recreativo o al deporte federativo-competitivo. Si bien todas estas manifestaciones deben converger de un modo u otro en el deporte escolar. El deporte escolar debe entenderse como un modelo deportivo encaminado al **aprendizaje y dominio de habilidades y destrezas** en diferentes especialidades deportivas. Su orientación fundamental debe ser **EDUCATIVA**, entendida ésta no sólo como la simple adquisición de habilidades y destrezas, sino también la incorporación programada y organizada de contenidos teóricos y principalmente actitudinales, relacionados con los valores deportivos y sociales.

A su vez, el enfoque práctico debe orientarse hacia la **diversión**, la **participación** y la **adaptación** (de reglas deportivas, espacios, materiales, sistemas de competición, etc.) para hacer cada modalidad deportiva más accesible y motivante a cualquier niño, independientemente de su condición social e individual, edad, maduración, destreza, recursos espaciales, materiales, humanos, etc.

2.- Por todo ello resulta necesario que los Municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones, en el ejercicio de su propia autonomía como entes gestores de la competencia de deporte escolar, determinen su propio modelo de gestión de acuerdo a **PROGRAMAS DE-**

PORTIVOS complementarios entre sí, con objetivos y organización específica y diferenciada, capaces de dar respuesta a las exigencias del deporte escolar. Los programas básicos deberían orientarse hacia el aprendizaje deportivo y competición escolar, hacia la incorporación de valores y actitudes, hacia la diversión y la recreación y hacia la tecnificación y especialización deportiva.

3.- Paralelamente serán necesarias medidas encaminadas a la obtención y uso eficiente de diferentes fuentes de financiación tanto pública (subvenciones de las instituciones), como privada (patrocinio, esponsorización y oferta de servicio de valor añadido a los participantes en los programas de deporte escolar, fundamentalmente)

4.- Debe producirse un **CAMBIO EN LOS AGENTES SOCIALIZADORES** que influyen en el aprendizaje y la educación de los deportistas escolares. En primer lugar en los **Monitores**, ya que debe incrementarse la formación continua de los profesionales ejercientes en contenidos específicos sobre deporte escolar (planteamientos y enfoques, nuevas metodologías de aprendizaje, el papel de los padres, el planteamiento de la competición, etc.). De igual modo deben incorporarse y priorizarse contenidos sobre deporte escolar en los cursos de formación inicial de monitores deportivos en el ámbito de la formación profesional, universitaria y sobre todo y especialmente, en el ámbito de las federaciones deportivas.

En segundo lugar los **Padres**, a través de una mayor colaboración con Ayuntamientos y centros escolares en la organización del deporte escolar, y en una mayor participación conjunta con los hijos en las actividades organizadas.

En tercer lugar los **Centros Escolares**, facilitando espacios y materiales de educación física, integrando debidamente las propuestas deportivas extraescolares, favoreciendo las adaptaciones curriculares como en cualquier otra materia y colaborando con los Ayuntamientos en la organización de los diferentes programas deportivos en el marco del deporte escolar por ellos promovidos.

En cuarto lugar, las propias **Administraciones** con la incorporación de personal formado y cualificado para la planificación, organización y ejecución de los planes y programas sobre deporte escolar.

En quinto lugar, los **Medios de Comunicación** a través de secciones específicas para noticias sobre deporte escolar, cuidado y depuración en el uso del lenguaje, elaboración de noticias asumiendo una concepción pedagógica y positiva y por minimización del impacto de noticias o hechos relacionados únicamente con los resultados deportivos.

En sexto lugar las **Federaciones**, reorientando su colaboración desde el interés particular de captación de asociados y fomento único y exclusivo del modelo deportivo técnico-competitivo a través de las escuelas deportivas o escuelas del deporte municipales, hacia planteamientos de apoyo más educativos y recreativos

(materiales y espacios deportivos, árbitros, formación de monitores y árbitros, etc.).

Por último y en séptimo lugar, fomentar y favorecer la **Colaboración Institucional** entre las administraciones territoriales y otras como Universidades, organizaciones empresariales, institucionales, etc. para implementar las posibilidades de organización, desarrollo y calidad en el deporte escolar (investigación, patrocinio, servicios complementarios, etc.).

DEPORTE AUTÓCTONO

Los deportes autóctonos son la herencia del juego tradicional, la palabra “deporte” se puede definir con otras acepciones: recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico.

Estos juegos se practicaron desde tiempo inmemorial, que, sin precisar fecha fija, bien puede remontarse a las Cantigas de Alfonso X el Sabio, y su momento de mayor apogeo en los siglos XIV y XV

Llegado el progreso viene la inmigración Las gentes se desplazan a las capitales de provincia en busca de trabajo; y los lugares de juego se pavimentaban; con lo cual, estos juegos dejaban de practicarse. Al mismo tiempo da comienzo el resurgir de las grandes poblaciones (Madrid, San Sebastián, Barcelona), que, llevado por nuestros emigrantes, todos ellos buenos jugadores, comienza la recuperación de los juegos tradicionales, para seguir, en época de vacaciones, practicándolo en sus lugares de origen.

Por eso, precisamente, hay que tener muy en cuenta que, es un legado de cultura tradicional que nos han dejado como herencia nuestros antepasados. Y que para todos, inclusive para la Comunidad de Castilla y León, es una base de fortaleza.

Para ello, las Administraciones Públicas apoyarán a la Federación de Castilla y León de Deportes Autóctonos en su labor de promoción del deporte autóctono, bien como un importante elemento de proyección exterior, o bien como un medio cuyo objetivo sea transmitir y consolidar la identidad cultural castellano y leonesa entre los propios ciudadanos de la Comunidad.

Incentivar los deportes autóctonos o tradicionales en Centros de Día y Asociaciones de Personas Mayores, así como en las Residencias, cuando las capacidades psico-físicas de los mayores les permitan la práctica de estas actividades.

Capítulo aparte merece, La Lucha leonesa, los “aluches”, una de los más antiguas modalidades luchísticas conservadas en toda Europa, enraizada como patrimonio autóctono y rica tradición popular. Disfruta, a pesar de todos los imponderables, de una condición única en cuanto a su vigencia en la práctica y actualización, adecuación a los patrones de deportivización, que hacen de ella un elemento del máximo interés para su cuidado, de-

sarrollo y difusión en el marco del Deporte de la Comunidad de Castilla y León.

DEPORTE EN MAYORES

Desde el principio los estatutos sociales de la **Asociación de Jubilados y Pensionistas**, han recogido en su capítulo los objetivos de promover y realizar **actividades físico-deportivas** en general actividades específicas de **juegos autóctonos, con campeonatos** incluidos, tendentes a mejorar la calidad de vida de nuestros asociados y de la población en general.

El cumplimiento de estos objetivos se realiza fundamentalmente a través del **Programa de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural, denominado en la actualidad “Cosas de Mayores”, financiado por la Junta de Castilla y León**, y a través del cual, con el trabajo de muchísimos voluntarios y con la contratación de técnicos y monitores de muy diversas disciplinas, que ayudan a realizar las actividades de los **rincones más recónditos** de nuestra geografía, incluso allí donde las propias Administraciones tienen dificultad para llegar. Este programa fue galardonado en el año dos mil por el **IM-SERSO con el premio de la integración social**.

De la observación de estos objetivos se puede observar la importancia que todo lo relacionado con el **deporte tiene para nuestras personas mayores**.

La realización habitual del ejercicio físico y de prácticas deportivas constituye también una recomendación de las Asambleas Mundiales sobre el Envejecimiento, celebradas la última en Madrid en el año **dos mil dos**, y las comisiones de trabajo constituidas bajo el amparo de las Naciones Unidas.

La Ley 2/2003, de veintiocho de marzo, del Deporte de Castilla y León en su Artículo 2.2, presta atención especial al deporte de personas de la tercera edad con discapacidad; por cierto la terminología de “tercera edad es inadecuada; en el Consejo Estatal se aprobó erradicar la palabra “tercera edad”, y que simplemente se trata de **personas mayores**.

El aumento de la esperanza de vida y consecuentemente el deterioro psico-físico conduce en numerosas ocasiones a la aparición de situaciones de dependencia en distinto grado,

La práctica cotidiana del deporte y de actividades físicas constituyen a prevenir esos estados de dependencia, tan indeseados por las personas que las padecen como por las personas que los rodean.

Por tanto invertir en prevención es invertir en ahorro, evitando a corto y medio/largo plazo muchos de los gastos que supone la atención a la dependencia.

La práctica habitual de actividad física y deportiva es recomendable y saludable y previene el desarrollo de problemas de salud.

La práctica habitual de una actividad física contribuye a desarrollar, a mantener y a mejorar las relaciones sociales y la interacción con los demás. **Evita el aislamiento y la soledad** y previene estados de **depresiones** tan comunes y tan letales para las personas mayores y su entorno.

Por eso debemos, evitar el **sedentarismo** y prevenir la **obesidad** y otros aspectos negativos para la salud, fomentar hábitos que favorezcan la salud, prevenir la aparición de **enfermedades psicomotoras**, favorecer la autoestima de la persona mayor haciéndole sentirse a gusto consigo mismo, prevenir situaciones de dependencia, potenciar las relaciones sociales e intergeneracionales. **Las personas mayores pueden y deben practicar deporte en todas sus facetas, con las debidas adaptaciones a las situaciones personales de cada uno.**

Las personas mayores son, además, transmisoras del **acervo cultural de nuestros juegos autóctonos**, que se extendían por toda nuestra geografía, y que forman parte de nuestra **herencia**, que debemos transmitir a nuestros hijos y nietos antes de que desaparezcan.

DEPORTE Y DISCAPACIDAD

El deporte es una manifestación humana que invita a la tolerancia, es una actividad capaz de fomentar actitudes de diálogo y convivencia entre todos. La práctica deportiva en las personas con discapacidad más que un fin en sí misma, del que pueden disfrutar en la misma medida que el resto de las personas, adquiere el inmenso valor añadido de convertirse en uno de los mejores medios para asegurar el desarrollo integral y hacer realidad los derechos como la inclusión y el acceso a los recursos como el resto de las personas.

El deporte contribuye a mejorar la salud de las personas con discapacidad, a través del mantenimiento de hábitos de vida saludable, y posibilita la participación activa de éstas en la sociedad.

Pero lo más importante es que el deporte crea un campo adecuado y fácilmente accesible que contribuye a la auto superación;

La auto superación no solo acarrea beneficios de índole psicológico, sino también social. Entender que todas las personas pueden practicar deportes y percibirlo como un bien social mas es el principio de la inserción social y, por tanto, el primer paso hacia la plena inclusión.

El deporte ofrece una imagen positiva de las personas con discapacidad. Es una práctica que favorece el acercamiento y la sensibilización social. En este sentido, podemos decir que elimina barreras; genera actitudes de implicación e involucra a las propias familias, técnicos, profesionales de atención directa y voluntarios.

En el ámbito deportivo a nivel nacional, existen cinco federaciones de deportes, existiendo una para cada tipo de discapacidad: física, psíquica, sensorial -ciegos y sordos y parálisis cerebral.

En Castilla y León, se han agrupado todas las discapacidades y todas las modalidades deportivas en la Federación Polideportiva de Discapacitados de Castilla y León, denominada FECLEDMI, importante interlocutor con las Administraciones Públicas que ha venido realizando una labor muy positiva, por lo que se insta a las mismas a incrementar el apoyo que prestan a esta Federación.

Se debe potenciar la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales en los programas de deporte escolar para que sea real y en condiciones de igualdad. Es prioritario establecer y regular escuelas deportivas específicas con el fin de que se potencien y promuevan los deportes de base.

Es necesario que los recursos y las instalaciones creadas por el Consejo Superior de Deporte y la Junta de Castilla y León para facilitar la práctica de algunos deportes de elite, se pongan a disposición de deportistas con discapacidad que sean considerados deportistas altamente cualificados en sus modalidades deportivas, en igualdad de condiciones que los deportistas de alto rendimiento sin discapacidad.

Es necesario promover la organización de pruebas adaptadas en los distintos campeonatos organizados en Castilla y León de los diferentes deportes que tengan suficiente demanda para poder llevar a efecto las correspondientes competiciones.

Hay que posibilitar el acceso de las personas con discapacidad no solo en lo que se refiere a las barreras arquitectónicas, sino en todo lo que se refiere al uso real de las instalaciones deportivas. En los distintos programas de formación y actualización deportiva, se considerará prioritario la formación de profesionales con formación específica en discapacidad, sobre todo en los deportes más practicados.

DEPORTE Y DISCAPACIDAD - DEPORTE PARALÍMPICO

El deporte, hoy en día es la mayor herramienta de cambio que tenemos en la sociedad moderna. Hemos visto en los últimos años movilizaciones sociales, sin parangón por motivos deportivos, por el fútbol, Sevilla se echo a la calle cuando bajaron al equipo, y luego ves, pues auténticas regulaciones de empleo que ni siguiera movilizan a la población en general del mismo modo. Son cosas que sorprenden bastante.

El deporte es un fenómeno de masas, que cambia lo más importante, la mentalidad de la población en general.

Las personas con discapacidad son, ciudadanos con plenitud de derechos; el ocio es un derecho y, dentro del mismo, el deporte, la práctica deportiva. Y es obligación de las Administraciones Publicas el favorecer que todo el mundo lo pueda hacer.

Objetivos:

Por un lado, los propios deportistas. Es la materia prima con la que trabajar, personas con discapacidad, bien de

nacimiento o bien sobrevenida a lo largo de su vida, que en algunos casos incluso ya eran deportistas y tienen que reconvertir su actividad deportiva para practicar o el mismo deporte u otro, pero en unas circunstancias diferentes.

Y por otro lado, el público en general. Tenemos una herramienta en nuestras manos, que es el deporte, el Movimiento Paralímpico. Tenemos que ser conscientes del potencial de esta herramienta y utilizarla de forma que se consiga el mayor rendimiento, cambiar la mentalidad de la sociedad en general.

Las personas con discapacidad, que están en los Juegos Paralímpicos, son personas sanas; ni más felices ni menos que el resto de la población, que su problema sigue siendo la hipoteca y el IPC y todas esas cosas; y que son personas con unas condiciones físicas extraordinarias. Se debe cambiar la percepción paternalista que España, ya viene superando, unas políticas públicas muy proteccionistas, y que en otros países, como son los países nórdicos de Europa, siguen vigentes. En los países nórdicos el modelo es totalmente asistencial: a las personas con discapacidad se les dota de unos recursos económicos, unas pensiones normalmente elevadas, pero se les retira del mundo laboral.

En España, desde siempre, el movimiento de las personas con discapacidad, ha sido liderado por la ONCE - la Fundación ONCE y todo el resto de organizaciones, a través ahora del CERMI estatal y los CERMIS autonómicos. Las personas con discapacidad tienen que estar en el entorno laboral, tienen que contribuir a las arcas públicas, tienen que generar riqueza y tienen que cobrar el sueldo en función de su trabajo.

Otro asunto que se debe introducir es la transversalidad. La realidad del deporte de personas con discapacidad debe afrontarse, de forma transversal

El deporte es un reto a las limitaciones humanas. El deporte paraolímpico es el mismo reto con unas mayores limitaciones.

Entonces por qué no incluir a los deportistas paraolímpicos en cada categoría específica de premios: el mejor deportista masculino, el mejor femenino, el mejor club, mejor escuela, mejor revelación. ¿Por qué no? Si bien es cierto que en algunas galas de deporte ya se está aplicando este concepto.

Se ha hablado de la igualdad de oportunidades. Obviamente no hay que cuestionarlo, ni un ápice. Es evidente que ese es el concepto: tenemos el mismo derecho a tener las mismas oportunidades. Y para tener las mismas oportunidades, unos necesitan más apoyos que otros, eso es evidente. Y a veces, para tener esa igualdad, hay que partir también de políticas diferenciadas.

Es fundamental que cada vez que se organice un evento deportivo se plantee la posibilidad de incluir pruebas específicas de discapacitados. Esto no es discriminatorio, cada uno debe competir con sus iguales: igual que

no compiten la categoría masculina con la femenina, o los de judo las diferentes categorías de peso, tampoco en las discapacidades vamos a mezclar; pero si vamos a incluir en los eventos siempre esa perspectiva de la discapacidad.

En lo referente al tema de la escuela, lamentablemente, nos encontramos con relativa frecuencia casos en los que cuando hay chicos con discapacidad integrados en un colegio, no es específico para discapacitados.

El profesor que no tenga la formación adecuada, y los hay, cuando vienen de los curriculares de hace muchos años en los que este tema ni existía en la formación de profesores de educación física, realmente lo tienen que pasar mal. Ahora ya si es cierto que se está incluyendo en todas las formaciones tanto en Magisterio Educación Física, como en los INEF, formación específica del deporte de discapacidad.

Pero es innegable, y esto, desde luego, es un reto que no podemos obviar, que un alumno con discapacidad tiene el derecho y el deber de recibir la formación en educación física y no se debe seguir permitiendo, como ocurre, no hay más que hablar con las asociaciones de padres de niños con discapacidad, que la gimnasia para el chico con discapacidad sea fisioterapia. Por eso es absolutamente necesaria la formación de los profesionales.

II.-MEDICINA DEPORTIVA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, DEPORTE DE ÉLITE Y FEDERACIONES

MEDICINA DEPORTIVA

Prestaciones que en materia de medicina deportiva han de dedicarse a nuestra población deportiva.

Debido a las específicas funciones y estructura del Centro Regional de Medicina Deportiva (CEREMEDE), establecidas por el Decreto 55/91, donde se recoge su implicación en el Deporte Base y de Competición, de acuerdo a las previsiones del Decreto 55/2005 de Actividad Deportiva; para optimizar su función se propone realizar un estudio que contenga un análisis de sus recursos materiales y humanos, así como su dependencia orgánica.

Es preciso trabajar en lo anteriormente descrito para:

Disponer de un modelo organizativo que facilite la prestación médico deportiva necesaria a los deportistas de nuestra Comunidad.

La Administración sanitaria y deportiva de Castilla y León, en desarrollo de lo establecido en la Ley del Deporte de Castilla y León, ha aprobado el decreto 53/2006, de 27 de julio, por el que se crea la Comisión Regional Antidopaje, incorporándose de esta forma Castilla y León al grupo de Comunidades Autónomas que se dotan de base legal para la lucha contra el dopaje.

Ante la importancia del problema del dopaje, alabamos su aprobación por lo beneficioso que será para el mundo del deporte el desarrollo de las funciones que tie-

ne atribuidas. Por lo que se aboga por su constitución e inicio de sus trabajos.

No se puede dejar de mencionar la importancia que para la protección de la salud y la mejora de calidad de vida tiene la promoción del ejercicio físico, el desarrollo de actividad física adecuada y de forma habitual.

Tanto el III Plan de Salud de Castilla y León como el Plan Sectorial de Educación para la Salud consideran al ejercicio físico como uno de los hábitos a fomentar para la mejora de la salud de los ciudadanos castellano y leoneses.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

1. Las instalaciones deportivas destinadas al deporte de alta competición, como centros de alto rendimiento o centros de tecnificación deportiva deben contar con un sistema de apoyo que integre diferentes servicios complementarios al deportivo relacionados con valoración funcional, medicina del deporte, nutrición y dietética, fisiología, fisioterapia, psicología del deporte, etc. y a su vez en coordinación con el centro de referencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La financiación económica es un factor importante para el impulso de instalaciones deportivas de alto nivel. Dicha financiación debe estar coordinada y distribuida a través de diferentes administraciones que toman parte en su planificación y desarrollo. Si bien, las aportaciones económicas en partes iguales por parte de las diferentes administraciones limitan su crecimiento a las disponibilidades presupuestarias de la más pequeña, lo cual podría ser mejorable si dicha aportación es proporcional en base a criterios lógicos y objetivos.

3. En base a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León debe materializarse la aprobación del Plan Regional de Instalaciones Deportivas con el cual se orienten las inversiones en equipamientos deportivos que doten a la Comunidad de una adecuada infraestructura de instalaciones deportivas que permita corregir las desigualdades entre municipios y provincias en función de los datos aportados por el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. Fomentar, generalizar o incrementar la práctica deportiva en zonas rurales y con menor número de habitantes, así como en otros sectores poblacionales singulares como la población escolar y universitaria, mujeres, tercera edad, deportistas de alto nivel, etc.

4. En función de las características y tipología de las instalaciones deportivas y teniendo en cuenta los núcleos de población, deben realizarse actuaciones concretas en tres ámbitos de actuación:

1) **Ámbito Local:** implementar la red primaria de instalaciones deportivas conformada por infraestructuras polideportivas permanentes destinadas a la práctica deportiva generalizada, al deporte escolar y a las competencias locales.

2) **Ámbito Provincial:** constituir una red secundaria de instalaciones deportivas en las capitales de provincia y en municipios de más de veinte mil habitantes, dotándolas de infraestructuras destinadas al entrenamiento y a la celebración de competiciones provinciales y autonómicas, así como a la práctica de modalidades deportivas minoritarias.

3) **Ámbito Autonómico:** nivel conformado por instalaciones deportivas de alta singularidad orientadas al deporte de alto rendimiento y a albergar competiciones nacionales e internacionales.

ADEMÁS:

1. Necesidad de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que tenga su punto de inicio en un Censo Regional de Instalaciones Deportivas y en un análisis de la realidad social de la Comunidad. Dicho censo permitirá conocer el mapa actual del estado de las instalaciones deportivas de la Comunidad en cuanto a número, tipología, distribución, características, estado, posibilidades de uso, sostenibilidad, adaptabilidad, domótica, etc. a partir del cual tomar decisiones sobre qué tipo de actuaciones y en qué lugares del territorio realizar: remodelación, construcción, ampliación, modernización, etc.

2. Teniendo en cuenta una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones deportivas resulta necesario planificar cualquier instalación orientándola hacia la polivalencia, incluso las más especializadas como los centros de tecnificación deportiva o los centros de alto rendimiento. Esto va a significar una optimización de estas infraestructuras, un mayor aprovechamiento y por extensión, un mayor servicio para los ciudadanos. Esta polivalencia significa no solo diseñar espacios de práctica, auxiliares o complementarios en los que se puedan albergar diferentes usos en cuanto a modalidades deportivas, sino también, diferentes modelos deportivos, como el deporte escolar, el deporte universitario, el deporte para discapacitados, el deporte salud, el deporte para la tercera edad, el deporte competición, etc.

3. Ensalzar la presencia de nuevos instrumentos de financiación, como planes de I+D+I, aportación de entidades privadas como Fundaciones o empresas en la planificación de instalaciones deportivas. En el ámbito empresarial, asumir y desarrollar el concepto de responsabilidad social empresarial para con la Administración en lo referente a instalaciones deportivas.

FEDERACIONES Y DEPORTE DE ÉLITE

El deporte federado es aquel que es practicado por deportistas con una vocación fundamentalmente competitiva y de obtención de resultados deportivos. Los deportistas ven en este tipo de práctica la posibilidad de satisfacer sus necesidades de práctica deportiva en un ambiente donde la competición y la superación de resultados son el objetivo fundamental, el camino que es necesario recorrer para acceder al máximo nivel deportivo.

El deporte federado está ligado a la competición reglamentada. Es el resultado de esta competición, así como la participación en la misma o la especialización las claves que motivan al sujeto en la práctica de este tipo de deporte. Es necesaria, por tanto, una implicación regular para poder hacer frente a los compromisos de la competición.

El deporte federado se sustenta en la actualidad en los clubes. Los clubes a su vez se agrupan en sus correspondientes federaciones. Ambas figuras, clubes y federaciones constituyen, por lo tanto, las piedras angulares sobre el que gira este tipo de práctica deportiva.

Existe la percepción de que los practicantes de este tipo de práctica deportiva están abandonándolo porque las responsabilidades que van asumiendo en su vida diaria les imposibilitan comprometerse con las obligaciones que les imponen sus clubes y federaciones (horas de preparación, de entrenamiento, de competición, etc.). Asimismo, se está incrementando la demanda de un tipo de práctica deportiva donde prime la individualidad, el contacto con la naturaleza, menor compromiso, menores componentes agonísticos, y en definitiva, unas características de la práctica deportiva más compatibles con los nuevos niveles y estilos de vida; el deporte de participación, ocio activo o deporte para todos.

Específicamente, queremos poner de manifiesto la dificultad que supone para los jóvenes deportistas el compatibilizar su régimen de entrenamiento de competición con la asistencia a clase y con las necesarias horas de estudio, las fechas de las competiciones con las fijadas para los exámenes, etc.

La Comunidad de Castilla y León debe promulgar una normativa en materia de adaptaciones curriculares para deportistas de tecnificación y de alto nivel que cursen estudios en centros educativos y universitarios, para que los deportistas castellanos y leoneses puedan equipararse a los de otras Comunidades Autónomas que ya han legislado sobre esta materia.

En este ámbito, también sería conveniente recuperar el acceso gratuito de los deportistas incluidos en programas de tecnificación a la red de residencias juveniles de la Comunidad.

Además, el deporte federado se ve afectado por factores demográficos: escasa población, baja tasa de nacimientos; escaso número de licencias deportivas de mujeres en el deporte; insuficiencia de infraestructuras y de recursos (públicos); escasa formación y deficientes condiciones laborales de entrenadores y responsables técnicos y técnicos federativos.

Los recursos económicos de clubes y federaciones dependen excesivamente de las subvenciones, el número de federados disminuye y la asistencia a los eventos deportivos también. Los clubes y federaciones tienen ante sí el reto de ofrecer servicios de valor añadido para sus respectivos socios con el fin de poder incrementar sus niveles de autofinanciación.

Los clubes y federaciones tendrán que generar recursos adicionales. Las federaciones van a tener que adaptar sus planteamientos a los nuevos tiempos y generar recursos; desde cobrar la formación de los deportistas, hacer más atractivos sus campeonatos, gestionar instalaciones, e incluso ampliar su ámbito de actuación no limitándose exclusivamente al deporte de competición.

En general, se destaca que las líneas de subvención a federaciones debe basarse en parámetros en función de proyectos plurianuales a futuro, que permitan alinear los objetivos de las instituciones públicas con los de las federaciones deportivas utilizando así de forma más eficiente los recursos públicos, a través de la figura de los contratos programa, a semejanza de los que a nivel estatal convienen las Federaciones Españolas y el Consejo Superior de Deportes.

La estructura técnica de las federaciones presenta carencias notables, observándose una importante carencia de preparación en conocimientos de gestión, planificación estratégica, calidad, recursos humanos, etc. por parte de bastantes directivos y administrativos de las federaciones y clubes, por lo que se hace imprescindible incluir a este colectivo en los programas formativos y de actualización que las diferentes Administraciones pongan en marcha.

En líneas generales, se puede afirmar que el mecenazgo es la solución para paliar la escasez de recursos en el mundo del deporte, pero en situaciones de crisis económica como la actual, el acceso al mecenazgo es cada vez más extraordinario, salvo en aquellos casos que por motivos personales la empresa o el particular se involucra en el proyecto. En el caso del patrocinio, el deportista, equipo o proyecto deportivo va a retribuir al patrocinador en notoriedad, imagen de marca, etc.

La importancia de la calidad, dimensión del proyecto, organización y duración de la actividad a patrocinar es clave para que la inversión privada se destine a este fin. Pero el aspecto fundamental es el tratamiento fiscal ventajoso de las aportaciones que en concepto de mecenazgo pueda realizar la empresa privada. Para ello, deberá instarse a la Administración de Estado que ponga en marcha las iniciativas legislativas que hagan posible el patrocinio privado del deporte, largamente reclamado por los agentes deportivos.

Destaca la importancia de los eventos deportivos como una parte cada vez más significativa de la oferta turística actual y su potencial de fomento del desarrollo sostenible. El deporte mueve masas y la idea es moverlas hacia Castilla y León. Los eventos deportivos que se celebran en la comunidad contribuirán a que los turistas conozcan y vuelvan a la región.

Prueba de la eficacia de esta apuesta por el binomio turismo y deporte que hace la Junta son las cifras manejadas por varias Federaciones Territoriales o recientemente publicadas en medios de comunicación, que informan del ingreso turístico para Castilla y León que suponen la organización de eventos deportivos en nuestro territorio.

La organización de eventos deportivos acerca a los viajeros a la comunidad y la intención es fidelizarlos una vez que conozcan Castilla y León como marca. Además, esta forma de reclamo contribuirá a combatir la estacionalidad y distribuir el flujo turístico. Por otro lado, en acontecimientos de este calado pueden realizarse acciones de comunicación especiales, ya que muchos amantes del deporte son también amantes de los viajes.

El deporte, indudablemente, y teniendo en cuenta que puede suponer el 1,4% del Producto Interior Bruto de la Comunidad, necesita ser tratado también como un agente dinamizador de la economía de la Región. Por lo tanto, el deporte deberá ser considerado como otro sector económico más, generador de empleo directo. Si el deporte está generando riqueza, si el deporte está ocupando una parte, un porcentaje importante del Producto Interior Bruto, el deporte también es capaz de gestionar empleo, dispongamos también de los beneficios que otros sectores de la economía de Castilla y León tienen para promocionar el empleo.

Por último, sería necesario un compromiso de los grupos políticos para que en las comparecencias de sus responsables y en los programas de actuación haya una mayor presencia de referencias al deporte. Y una mayor presencia de autoridades y responsables políticos en los actos deportivos de clubes y federaciones. Si no conocen el deporte los políticos, difícilmente van a poder defender el deporte.

El Deporte de Élite es aquel en el que el objetivo del deportista es alcanzar las mayores cotas competitivas de su especialidad, convirtiéndose en el mayor de los casos, en un referente deportivo para la sociedad. En este tipo de práctica deportiva, conviven el deporte espectáculo (clubes y deportistas profesionales y eventos competitivos de carácter internacional) junto con otras variedades deportivas que sin esa capacidad de atracción consiguen resultados y niveles deportivos de reconocido prestigio nacional e internacional.

Como se ha señalado anteriormente a la hora de referirnos al deporte federado, resulta necesario mejorar la formación y las condiciones laborables de entrenadores y responsables técnicos federativos.

Es ineludible la oportunidad de exponer la problemática que tiene el deportista a la hora de finalizar su carrera deportiva. Derivado de las exigencias del alto nivel competitivo, los deportistas de élite sufren una falta de formación profesional o académica que dificulta su inserción en el mercado laboral tras la finalización de sus carreras deportivas.

El deporte es una forma de vida y tiene valores que pueden ayudar a buscar un nuevo espacio en el mundo laboral. Con un margen de adaptación, los deportistas de élite pueden aportar grandes cosas a las empresas. Pero se necesitan iniciativas que faciliten la incorporación de los deportistas que han cesado su actividad al mercado de tra-

bajo, ante la dificultad de la inserción en el mundo laboral tras poner fin a la carrera deportiva, medidas como tutorías proactivas con los deportistas de alto nivel, acuerdos para la enseñanza a distancia, una bolsa de empleo con las empresas, la administración o gimnasios, que ayuden a nuestros deportistas y ex deportistas a encontrar un puesto de trabajo adecuado a su perfil profesional y personal.

En las circunstancias actuales, y con el horizonte de una adecuada utilización de los recursos disponibles, resulta plausible unificar en un único instrumento las propuestas recogidas en este documento referidas a la creación de una entidad que, además de ejercer las competencias sobre formación deportiva, investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte, asuma también la iniciativas surgidas en el ámbito de la protección y ayuda a los deportistas de la Comunidad.

También se debe hacer referencia a otras cuestiones importantes como el embarazo de las deportistas mientras permanecen en activo

Las mujeres deportistas tienen que pensárselo mucho porque nunca encuentran el momento adecuado. Un año porque son olimpiadas, otro año porque hay campeonato del mundo, otro año porque hay campeonato de Europa, otro año porque se ha lesionado.

Se trata de un año y medio donde esta mujer no va a poder entrenar ni competir. Con la consecuencia de perder la fuente de ingresos por parte de las carreras que ha dejado de correr, el club no prescinde de ella, pero la congela los pagos, la Federación la congela la beca, las instituciones mientras una mujer deportista está embarazada se desprecupan. Además, cuando esa mujer esta becada, tiene unas ventajas, unos beneficios y un servicio médico que al quedarse embarazada desaparecen.

En general, hay que destacar la baja presencia femenina tanto en licencias federativas, como en personas empleadas en las respectivas federaciones.

Se pone de manifiesto la escasa empleabilidad de las mujeres en las federaciones deportivas, y además, parece evidente que la participación de mujeres en puestos directivos o de especial relevancia (presidenta, vicepresidenta o directora técnica) es muy escasa y sus funciones se ciñen, mayoritariamente a puestos de Administración o Secretaría.

CONCLUSIONES

I.-PROPUESTAS SOBRE:

HÁBITOS SALUDABLES, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE ESCOLAR, AUTÓCTONO, EN PERSONAS MAYORES Y ANTE LA DISCAPACIDAD

HÁBITOS SALUDABLES Y EDUCACIÓN FÍSICA

La actual orientación política europea es que los gobiernos y los poderes públicos tomen conciencia en

adoptar medidas proactivas para impulsar el deporte y la educación física en igualdad de género y promover estilos de vida saludables con la finalidad de invertir la tendencia mayoritaria, y cada vez más temprana, al sedentarismo y revertir el **aumento de la incidencia** epidémica del sobrepeso y obesidad (sobre todo infantil) y sus enfermedades crónicas (cardiovasculares, diabetes,...) ya que disminuyen la calidad de vida, ponen en riesgo la vida de las personas y constituyen una carga para los presupuestos sanitarios y la economía.

En el desarrollo de la **Ley 2/2003**, de 28 de marzo, **del Deporte de Castilla y León**, la **ORDEN CYT/1471/2008**, de 24 de julio, de la Dirección General de Deportes, **aprueba el Programa** del Deporte en Edad Escolar de Castilla y León integrado tanto por Actividades formativo-recreativas (dirigidas a todos los escolares sin excepción, fundamentalmente a través de los Centros Escolares), como por Actividades de rendimiento deportivo (realizadas por las Federaciones Deportivas de Castilla y León). No obstante esta participación en actividades extraescolares es minoritaria, ya que el 60% de los niños no las realizan (Encuesta Nacional de Salud, 2006), por lo que el propio CSD reconoce que la práctica de la Educación Física y deportiva escolar ha disminuido y se ha estabilizado con valores muy por debajo de lo deseable, por lo que para invertir esta tendencia y mejorar estos indicadores en nuestra Comunidad

SE PLANTEAN COMO PROPUESTAS:

1.- Es evidente que el ideal, no fácil de alcanzar, sería aumentar el tiempo dedicado a la Educación Física escolar. Más accesible sería incrementar su intensidad (el 50 % en actividad moderada o intensa, para incrementar el gasto energético de la misma hasta un umbral saludable.

Los objetivos planteados en el III Plan de Salud de Castilla y León relacionados con este ámbito y las conclusiones del Estudio Europeo "Deporte y Salud" de 2008 para el nivel de Actividad Física constituyen un marco de referencia para la Consejería de Educación y de Sanidad respectivamente.

Por todo ello es necesario promover en las etapas educativas obligatorias el conocimiento de los efectos beneficiosos para la salud del ejercicio físico y la adecuada alimentación, incorporando la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. De ahí la importancia que desde la Consejería de Educación se impulse el desarrollo de la actividad física de los escolares.

Desde las clases de Educación Física impartidas en el horario escolar se atenderá a la mejora de la relación interpersonal, a través de la práctica deportiva, que contribuye a fomentar la colaboración, la participación y el desarrollo de actitudes dirigidas hacia la solidaridad, la cooperación y la no discriminación.

En la actividad escolar del alumno, tanto en la actividad lectiva como en las actividades extraescolares, se po-

tenciará el conocimiento y la práctica de las modalidades deportivas individuales, colectivas y de adversario, mediante la aplicación de los fundamentos reglamentarios, técnicos y tácticos en situaciones de juego.

Del mismo modo, se procurará la participación del alumnado, con independencia del nivel de habilidad alcanzado, en juegos y deportes (convencionales, recreativos y populares), colaborar en su organización y desarrollo, valorando los aspectos de relación que fomentan, y mostrar habilidades y actitudes sociales de tolerancia y deportividad por encima de la búsqueda desmedida del rendimiento.

2.- Parece necesario que **el tiempo escolar del niño**, entendiéndolo éste como el conjunto de las horas lectivas semanales y las dedicadas a actividades complementarias y extraescolares, además de satisfacer las necesidades formativas curriculares del resto de materias, tenga hoy en día que contribuir a **compensar o satisfacer el gasto energético extraescolar que nuestros hábitos cotidianos han sustraído o menoscabado**: como es el incremento de horas sedentarias en videojuegos y televisión, (entre 2 y 5 horas diarias), el transporte en coche o autobuses, dificultad para la práctica del juego en la calle o en la instalación deportiva o escolar,...

La sociedad actual demanda, cada vez más, la necesidad de incorporar a la cultura y a la educación aquellos conocimientos y destrezas que, relacionados con el cuerpo y la actividad motriz, contribuyen al desarrollo personal y a la mejora de la calidad de vida. La aparición de un creciente sedentarismo, consecuencia de los cambios, hábitos y formas de vida del hombre del siglo XXI, reclama una actividad corporal añadida que compense las carencias motrices de sus funciones y capacidades corporales.

Como respuesta a esta demanda social, en la planificación de las actividades a desarrollar por los centros docentes, ya sean curriculares o extraescolares, han de tenerse en cuenta las acciones educativas orientadas al cuidado del cuerpo, la salud, la mejora corporal y la utilización adecuada del ocio.

3.- A tal efecto se hace necesario **fomentar** no sólo la actividad deportiva escolar, sino también **la oferta alternativa diaria de la práctica de otras actividades recreativas y de ocio en días no lectivos**, en fines de semana y en periodos vacacionales, complementándose con otras como culturales, musicales, idiomas e incluso coordinándose con actividades de formación continuada para reducir el fracaso escolar. Declaración de intención no fácil de aplicar por cuanto implica apertura de centros, monitores, ayuntamientos que pagan los conserjes de centros de primaria,...

4. - Regular un marco que permita el uso de las instalaciones para la práctica de actividades físicas extraescolares fuera del horario escolar, tanto en lo relativo a las propias instalaciones como al desarrollo de la actividad.

La ausencia en muchos casos de actividad física extraescolar puede estar motivada tanto por circuns-

tancias derivadas de las obligaciones educativas que exige su condición de alumnos, como familiares (itinerarios y desplazamientos) o por una posible escasez de oferta o, al menos, inadecuada a la necesidad de conciliar la actividad educativa con la vida familiar y laboral de los padres y madres.

Muchos padres posiblemente esperan que dentro del horario escolar se satisfaga todas las necesidades educativas de sus hijos, incluidas las de educación física y las de actividad deportiva y recreativa; por lo que quizás no se entienda bien el mensaje de la necesidad de hacer actividades extraescolares complementarias. Este punto es fundamental sobre todo porque la oferta para la práctica de actividad física regular tiene que ser diversa y además no tiene por qué asociarse a la práctica de deportes competitivos, con la que muchas familias (niños y padres) no están de acuerdo ni pretenden adherirse.

5.- Cambio de modelo que ha de implicar a la Universidad en fomentar en los estudiantes universitarios la práctica de una actividad física o deportiva reglada y anual y reconocida (como los que tienen aquellos que representan a su Universidad en su deporte)

6.- Para la valoración de la situación de los hábitos saludables y la educación física se propone la creación en el seno del Consejo del Deporte de Castilla y León, de Comisiones Específicas para analizar y elaborar informes sobre temas concretos (Salud, Infraestructuras, Deporte Escolar, Formación,...)

7.- Creación de una entidad con competencias sobre formación deportiva, investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte que podría ser otro instrumento necesario para fomentar y desarrollar políticas autonómicas innovadoras de educación física y de actividades deportivas saludables en el marco europeo y del Plan nacional integral de Actividad física saludables que mejoren la calidad de vida y promuevan la salud de toda la población.

8.- Es conveniente desarrollar políticas e intervenciones efectivas que aminoren patologías insidiosas y crónicas que se inician ya en la infancia y así mejorar la salud de la población. Práctica de la actividad física y deportiva que debe ser lo más accesible posible tanto en la escuela como en el pueblo o ciudad.

9.- Sería recomendable una planificación y una ejecución coordinada de políticas públicas en materia de deporte, una coordinación interinstitucional de las diversas iniciativas públicas que incluyen o consideran actuaciones en materia deportiva para la consecución de otros logros sociales (salud, educación, igualdad de oportunidades, integración,...). Para ello, habrá que dotar a los órganos ejecutivos en materia de deporte, educación, salud, etc., de los instrumentos y herramientas necesarias para dar soluciones reales y viables a los problemas expuestos y así poder coordinar todas las actuaciones dirigidas a tal fin, sobre el que tenemos competencias.

10.- Se deben desarrollar protocolos para que exista una colaboración más estrecha entre los sectores sanitarios, educativos y deportivos, con el objeto de definir e implementar estrategias coherentes para reducir sobrepeso, obesidad y todos los riesgos de salud, tal y como recomienda la Unión Europea en su Libro Blanco sobre el Deporte.

DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

Nuestra norma rectora en materia de deporte -LEY 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León-, estipula que «1. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte. (...) 2. Prestarán especial atención a la promoción del deporte entre los menores en edad escolar (...)» (art. 2).

1.- Desde el deporte escolar se propiciará el desarrollo de actividades físico-deportivas.

En relación con el tenor del artículo anunciado, se establece un entramado normativo (CAPÍTULO III El deporte en edad escolar –arts 29 a 31- de la referida LEY 2/2003; Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, considera como deporte en edad escolar; la ORDEN CYT/1471/2008, de 24 de julio, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Programa del Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2008-2009), que identifica al deporte en edad escolar con actividades deportivas caracterizadas por ir dirigidas a escolares, que se realizan fuera del horario lectivo y que tienen un carácter voluntario, pudiendo desarrollarse en diversos ámbitos, como el propio centro escolar, clubes deportivos, Federaciones o Ayuntamientos, con lo que podemos afirmar que suponen un paso más en la formación de los escolares, más allá de la inclusión de la educación física como asignatura obligatoria en los planes educativos. Circunstancias todas estas que otorgan un valor especialmente relevante al aspecto formativo de las actividades deportivas de que se trate y que pueden ser tanto competitivas como no competitivas.

Creemos, por tanto, que **la acepción de deporte en edad escolar, no solo se debe referir a la edad, sino a la intencionalidad fundamental de lo escolar, que es en todo momento la educación.** Por consiguiente, debemos concienciarnos de que el desarrollo que se haga del *deporte en edad escolar* en nuestra Comunidad, debe verificar la orientación que la propia Ley 2/2003 establece para el mismo, esto es,

- la educación integral de los escolares
- el desarrollo armónico de su personalidad
- la consecución de unas condiciones físicas y de salud
- una formación que posibilite la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

Pero el alcance de dichos fines, a nuestro juicio, no sólo precisa –como bien señala la antes citada normativa– que el deporte en edad escolar se integre por un conjunto de actividades físico-deportivas adecuadas y variadas que satisfagan las necesidades y demandas de nuestros niños y jóvenes en edad escolar; sino también que la dirección, diseño y ejecución de las mismas se encomienden a profesionales cualificados para intervenir en el desarrollo físico-motriz, afectivo, emocional y social de los escolares.

La vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina como finalidad «utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social», así como «el desarrollo de hábitos saludables». A tal fin determina que sea impartida en el ámbito de la educación primaria por «maestros con la especialización o cualificación correspondiente» y por licenciados –«con formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado»– en el ámbito de la educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en el de las enseñanzas de régimen especial (arts. 93 y ss.).

Sin embargo, el desarrollo de las actividades que integran el deporte en edad escolar, en cuanto que realizadas en horario extralectivo, quedan fuera de este marco regulador y por tanto no se establece ningún requisito legal o reglamentario de titulación para el desarrollo de estas actividades. En consecuencia, se debería tender paulatinamente a la consecución de unos adecuados estándares de cualificación para los responsables de su desarrollo.

La Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León establece que

«1. En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la prestación de servicios profesionales relacionados con la formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento, animación deportiva u otros que se establezcan de carácter técnico deportivo, exigirá que el personal encargado de prestarlos esté en posesión de la titulación establecida, en cada caso, en las disposiciones vigentes. A través de las disposiciones de desarrollo de la presente ley se efectuará, en los distintos ámbitos, la concreta delimitación del alcance de la obligatoriedad de dichas titulaciones. (...) 2. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito territorial de su competencia, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Ley y normas que la desarrollen, velarán de forma efectiva por el cumplimiento de la exigencia establecida en el apartado anterior» (art. 44).

Por cuanto dicho artículo no viene sino a reconocer que a la estrecha relación de la práctica deportiva en general y, más particularmente por la edad de sus destinatarios, del deporte en edad escolar con la formación integral y la salud, debe unirse la cuestión esencial de la protección de los usuarios. Por consiguiente, la intervención de

los distintos agentes que participan en el hecho deportivo se orientará hacia programas de actividades deportivas en el marco del deporte en edad escolar en los que se favorezca la posesión de la pertinente titulación oficial.

2.- Elaborar un programa de Deporte Escolar en el que se concrete bien quien es el responsable y cómo debe participar en el mismo el representante de la escuela.

3.- **Promover la presencia de profesionales cualificados con atribución de funciones propias de su formación curricular en el desarrollo del deporte en edad escolar.**

Nos consta que en los programas de actividades deportivas extraescolares en edad escolar ya existen convocatorias que responden a estos planteamientos.

4.- **Deben desarrollarse planes de formación continuada y reciclaje para el colectivo de los profesionales intervinientes en el deporte en edad escolar.**

Asimismo, no debe dejarse de lado la circunstancia de que un factor fundamental para mejorar la calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje es la **formación permanente de los profesionales que actúen en el contexto deportivo del ámbito escolar**, ya que ello les permitirá actualizarse y reflexionar sobre este proceso. De ahí que deban impulsarse los programas específicos de formación permanente dirigidos a los mismos y que les dote del necesario reciclaje que enriquezca la calidad de su intervención, así como su mejor ajuste y adaptación a las distintas etapas y edades de los escolares

COMPLEMENTARIAMENTE:

5.- Debe llevarse a cabo un **REPLANTEAMIENTO** en la forma de entender el Deporte Escolar en nuestra Comunidad teniendo en cuenta, en primer lugar, que el deporte escolar debe asentarse sobre un modelo deportivo encaminado al **aprendizaje y dominio de habilidades y destrezas** en las diferentes especialidades deportivas. En segundo lugar, su orientación última y fundamental debe ser **EDUCATIVA**, entendida ésta no sólo como la simple adquisición de tales habilidades y destrezas, sino también la incorporación programada y organizada de contenidos teóricos y principalmente actitudinales, relacionados con los valores deportivos y sociales actuales. En tercer lugar, el enfoque práctico debe orientarse hacia la **diversión, la participación y la adaptación** de reglas deportivas, espacios, materiales, sistemas de competición, etc. para hacer cada modalidad deportiva más accesible y motivante a cualquier niño, independientemente de su condición social e individual, edad, maduración, destreza, recursos espaciales, materiales, humanos, etc.

6.- En base a este replanteamiento, resulta necesario que los Municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones, en el ejercicio de su propia autonomía como entes gestores de la competencia de deporte escolar, determinen su propio modelo de gestión de acuerdo a **PRO-**

GRAMAS DEPORTIVOS diferenciados y al mismo tiempo complementarios entre sí, con objetivos, contenidos y organización específica, capaces de dar respuesta a las exigencias del deporte escolar. Los programas básicos deben por tanto orientarse hacia el aprendizaje deportivo y la competición escolar, hacia la incorporación de valores y actitudes, hacia la diversión y la recreación y hacia la tecnificación y especialización deportiva.

7.- Serán necesarias medidas encaminadas a la obtención y uso eficiente de diferentes fuentes de financiación tanto pública (subvenciones de las instituciones), como privada (patrocinio, esponsorización y oferta de servicio de valor añadido a los participantes en los programas de deporte escolar, fundamentalmente)

8.- Debe producirse un **CAMBIO EN LOS AGENTES SOCIALIZADORES** que influyen en el aprendizaje y la educación de los deportistas escolares. En primer lugar en los **Monitores**, incrementándose la formación continua de los profesionales ejercientes en contenidos específicos sobre deporte escolar. De igual modo deben incorporarse y priorizarse contenidos sobre deporte escolar en los cursos de formación inicial de los monitores deportivos en el ámbito de la formación profesional, universitaria y sobre todo y especialmente, en el ámbito de las federaciones deportivas. En segundo lugar los **Padres**, a través de una mayor colaboración con Ayuntamientos y centros escolares en la organización del deporte escolar, y en una mayor participación conjunta con los hijos en las actividades organizadas. En tercer lugar los **Centros Escolares**, facilitando instalaciones deportivas y materiales de educación física en horario no lectivo, vacaciones, fines de semana, etc., integrando las propuestas deportivas extraescolares en la programación del centro, favoreciendo y ejecutando las correspondientes adaptaciones al alumnado y colaborando con los Ayuntamientos en la organización de los diferentes programas deportivos en el marco del deporte escolar por ellos promovidos. En cuarto lugar, las propias **Administraciones Autonómica y Locales** con la incorporación de personal formado y cualificado para la planificación, organización y ejecución de los planes y programas sobre deporte escolar, así como una mayor financiación del deporte escolar. En quinto lugar, los **Medios de Comunicación** a través de secciones específicas para noticias sobre deporte escolar, cuidado y depuración en el uso del lenguaje, elaboración de noticias asumiendo una concepción pedagógica y positiva, minimización del impacto de noticias o hechos relacionados únicamente con los resultados deportivos. En sexto lugar las **Federaciones**, reorientando su colaboración con las administraciones territoriales desde el interés particular de captación de asociados y fomento único y exclusivo del modelo técnico-competitivo a través de las escuelas deportivas o escuelas del deporte municipales, hacia planteamientos de apoyo más educativos y recreativos en cuanto a materiales y espacios deportivos, formación de monitores y árbitros, presencia y colaboración de deportistas de élite, etc.

Por último y en séptimo lugar, fomentar y favorecer la **Colaboración Institucional** entre las administraciones territoriales y otras como Universidades, organizaciones empresariales, institucionales, etc. para implementar las posibilidades de organización, desarrollo y calidad en el deporte escolar a través de más investigación, mayor patrocinio, aumento de disponibilidad de servicios complementarios, incremento en la ocupación de instalaciones deportivas, etc.

DEPORTE AUTÓCTONO

1.- Desde el punto de vista **DEPORTIVO-FEDERATIVO** resulta necesario llevar a cabo actuaciones de formación de técnicos deportivos y árbitros, y la materialización de proyectos sólidos para el Encuentro Europeo de Juegos Tradicionales.

2.- Incentivar los deportes autóctonos o tradicionales en Centros de Día y Asociaciones de Personas Mayores, así como en las Residencias, cuando las capacidades psico-físicas de los mayores les permitan la práctica de estas actividades.

3.- Desde el **ÁMBITO SOCIAL Y EDUCATIVO** se debe responder a una doble necesidad como es la recuperación de prácticas deportivas tradicionales tendentes a la desaparición y la adquisición de un mayor bagaje motriz y posibilidades de juego en la población, principalmente en los escolares. Por ello, una vez que ya se han introducido los deportes autóctonos y tradicionales en los contenidos de Educación Física, se propone fomentar el conocimiento de esos deportes autóctonos; inclusión de los mismos en el deporte escolar organizado por Municipios y Provincias orientándolos hacia el aprendizaje, la competición y la recreación mediante escuelas deportivas, jornadas deportivas sobre deporte autóctono, etc.; incentivar la labor de investigación y difusión a través de las Universidades; adaptación de espacios, reglas y materiales a la población escolar.

DEPORTE EN PERSONAS MAYORES

1.- Tal y como recomiendan el Consejo de Europa y las Asambleas Mundiales sobre el Envejecimiento, potenciar e implementar el **PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, ahora denominado "Cosas de Mayores"**, a desarrollar por **personal cualificado**, en todos los núcleos de Población de nuestra Comunidad, no sólo incrementando en toda la población mayor su **participación en talleres** para la educación y mejora de los aspectos de salud psico-física (gimnasia de mantenimiento, de psicomotricidad, yoga o tai-chi, sobre hábitos de alimentación, higiene,...) sino promoviendo la **realización diaria de actividades físico-deportivas** en general como parte de las actividades de la vida cotidiana y, en particular, de actividades específicas de **juegos autóctonos**, con campeonatos incluidos, lo que ayudará a aminorar su deterioro psíquico-físico y grado de dependencia.

2.- MOVILIZAR A LA POBLACIÓN MAYOR (incluyendo Centros de Día, Residencias de personas mayores, Entidades locales,...) invirtiendo en fomentar la practica diaria de actividades físicas y deportivas, juegos autóctonos y talleres, en todas sus facetas y con las debidas adaptaciones a cada uno. Es una de las mejores medidas, sino la mejor, invertir en **salud y en prevención**, al permitir ahorrar tanto en gastos sanitarios como en atención a la dependencia, ya que se ha demostrado que evita el sedentarismo, previene la aparición de enfermedades prevalentes, y aumenta la autoestima y relaciones sociales e intergeneracionales, lo que les permitiría ser durante más tiempo transmisores del acervo cultural de los juegos autóctonos que forman parte de nuestra herencia.

3.- Seguir fomentando las actividades físico-deportivas en el mundo rural aprovechando la combinación de la promoción de actividades culturales y del conocimiento de las personas mayores de nuestros pueblos con la actividad físico-deportiva.

DEPORTE Y DISCAPACIDAD

1.- Se debe desarrollar un **PROGRAMA ESPECÍFICO** para el deporte de personas con discapacidad en el que la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales en los programas de deporte escolar se produzca en condiciones de igualdad en cuanto a la implantación de escuelas deportivas de deporte adaptado y la inclusión de adaptaciones curriculares en las programaciones de los deportes normalizados. También la inclusión de pruebas específicas de discapacitados en la organización de eventos deportivos participando o compitiendo con sus iguales, al igual que se hace en función del sexo, del peso, etc. o la participación de personas con discapacidad en labores organizativas de eventos deportivos.

Potenciar la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales en los programas de deporte escolar en condiciones de igualdad. Será prioritario establecer y regular escuelas deportivas específicas con el fin de que se potencien y promuevan los deportes de base.

2.- Facilitar el uso de las **INSTALACIONES DEPORTIVAS** para personas con discapacidad nos sólo eliminando barreras arquitectónicas, sino también favoreciendo la utilización, el diseño de espacios deportivos y la incorporación de materiales específicos para la práctica deportiva en condiciones de igualdad respecto a personas sin discapacidad siempre desde la perspectiva de la accesibilidad universal y el diseño para todos (no hace falta diseñar nada específico para personas con discapacidad si no que lo que exista sirva para todos los colectivos).

3.- Ampliar y mejorar la **FORMACIÓN** en el ámbito deportivo de profesionales y voluntarios, sobre todo en los deportes más practicados, con formación específica en discapacidad, tanto para las actividades en sí mismas como para la atención personal a los deportistas con discapacidad.

4.- Incluir una formación transversal relacionada con las personas con discapacidad en todas las titulaciones del ámbito socio-sanitario (enfermería, medicina, fisioterapia, psicología, trabajo social, ciencias del deporte, etc).

5.- Crear los centros de apoyo a la formación e innovación educativa para la formación continua de todo tipo de profesorado en materias de adaptaciones curriculares.

6.- Desde el punto de vista **FEDERATIVO**, apoyo a la Federación Polideportiva de discapacitados y promover la organización de pruebas adaptadas en los distintos campeonatos organizados en Castilla y León de los diferentes deportes que tengan suficiente demanda para poder llevar a efecto en las correspondientes competiciones.

7.- Desarrollar todas y cada una de las actuaciones que recoja el futuro Plan Regional Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad relacionadas con el deporte.

II.-PROPUESTAS SOBRE:

MEDICINA DEPORTIVA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, FEDERACIONES y DEPORTE DE ÉLITE

MEDICINA DEPORTIVA

1.- El Decreto 51/2005, de la Junta de C y L, sobre Actividad Deportiva establece que “los participantes en el programa de deporte en edad escolar deberán acreditar su aptitud, mediante el correspondiente reconocimiento médico”, lo que constituye un motivo de tranquilidad y garantía para todos nuestros deportistas.

2.- Debido a las específicas funciones y estructura del Centro Regional de Medicina Deportiva (**CEREMED**), establecidas por el Decreto 55/91, donde se recoge su implicación en el Deporte Base y de Competición, de acuerdo a las previsiones del Decreto 55/2005 de Actividad Deportiva; para optimizar su función **se propone realizar un estudio que contenga un análisis de sus recursos materiales y humanos, así como de su dependencia orgánica.**

3.- La Administración deportiva de Castilla y León, en desarrollo de lo establecido en la Ley del Deporte de Castilla y León, ha aprobado el decreto 53/2006, de 27 de julio, por el que se crea la Comisión Regional Antidopaje, incorporándose de esta forma Castilla y León al grupo de Comunidades Autónomas que se dotan de base legal para la lucha contra el dopaje.

Ante la importancia del problema del dopaje, alabamos su aprobación por lo beneficioso que será para el mundo del deporte el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas. Por lo que se aboga por su constitución e inicio de sus trabajos.

4.- Promover la divulgación de información relativa al uso de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, métodos reglamentarios y sus modalidades de control.

5.- Para la protección de la salud y la mejora de calidad de vida es muy importante la promoción del ejercicio físico, el desarrollo de actividad física adecuada y de forma habitual. Tanto el III Plan de Salud de Castilla y León como el Plan Sectorial de Educación para la Salud consideran al ejercicio físico como uno de los hábitos a fomentar para la mejora de la salud de los ciudadanos castellano y leoneses.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.- Necesidad de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que tenga su asentamiento en la actualización del **CENSO Regional de Instalaciones Deportivas** y en un **ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIAL** de la Comunidad y de sus diferentes territorios en el que participen Diputaciones y Ayuntamientos. Cada Censo debe ser el punto de partida para conocer el estado actual de las instalaciones deportivas desde un punto de vista arquitectónico y funcional.

2.- Teniendo en cuenta una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones deportivas resulta necesario planificar cualquier instalación orientándola hacia la **POLIVALENCIA**, lo cual va a significar una optimización de estas infraestructuras, un mayor aprovechamiento y por extensión, un mayor servicio para los ciudadanos. Esta polivalencia significa diseñar espacios de práctica, auxiliares y complementarios en los que se puedan albergar diferentes usos en cuanto a modalidades deportivas. También espacios donde se puedan integrar diferentes modelos deportivos como el deporte escolar, el deporte universitario, el deporte para discapacitados, el deporte salud, el deporte para la tercera edad, el deporte competición, etc.

3.- La financiación es un factor importante para el impulso de **INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALTO NIVEL**. Dicha financiación debe estar coordinada y distribuida a través de diferentes administraciones que toman parte en su planificación y desarrollo. Si bien, las aportaciones económicas en partes iguales por parte de las diferentes administraciones limitan su crecimiento a las disponibilidades presupuestarias de la más pequeña, lo cual podría ser mejorable si dicha aportación es proporcional en base a criterios lógicos y objetivos.

4.- Redistribuir la **IMPLANTACIÓN Y USO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS** permitiendo corregir desigualdades y carencias en y entre municipios y provincias. Para ello, prestar atención en la construcción de más instalaciones deportivas cubiertas, en especial salas, pabellones y piscinas, y en particular en zonas geográficas cuyas condiciones climatológicas son adversas a lo largo del año para la práctica deportiva al aire libre. Potenciar y favorecer la rentabilidad de uso de otras instalaciones deportivas, en particular de los centros escolares durante horario extraescolar, fines de semana o vacaciones, por parte de las instituciones públicas o privadas encargadas de organizar actividades deportivas,

con especial atención en cuanto a Municipios se refiere, a través de mayor financiación por uso no docente, prestación de servicios de mantenimiento, prestación de servicios deportivos, etc.

5.- Definir los instrumentos de cooperación tanto institucional, financiera como de gestión, entre las Administraciones competentes, las federaciones deportivas y los demás agentes relacionados con el mundo del deporte, que sirvan tanto para mejorar la gestión de los centros de tecnificación ya existentes como para favorecer la creación de futuras instalaciones. Se deben definir los requisitos que deberán acreditar las Administraciones o federaciones deportivas promotoras de la actuación para la planificación de nuevos equipamientos, debiendo justificar en cada caso su carácter singular, oportunidad de la actuación y cumplimiento de los requisitos exigidos por las diferentes Administraciones para su clasificación como instalación deportiva de alto nivel.

6.- Impulsar la responsabilidad social empresarial, desde el concepto de estrategia económica. Se debe valorar por parte de la Administración Pública actuaciones llevadas a cabo por las empresas en el ámbito del deporte. De tal manera que se deben estudiar fórmulas de discriminación positiva hacia las empresas que inviertan a través del patrocinio en el mundo del deporte.

FEDERACIONES Y DEPORTE DE ÉLITE

1.- **PROFESIONALIZACIÓN** de los gestores y directivos deportivos apoyando la organización de **cursos de formación** sistemáticos (procedimientos administrativos, legislación y normativa, contabilidad, procedimientos de gestión orientados a la calidad, nuevas tecnologías, habilidades sociales, idiomas, protocolo, relaciones institucionales, publicidad y marketing, etc.), promoviendo la creación y acceso a **material formativo** en soporte escrito, audiovisual y electrónico y fomentando la contratación de **personal cualificado** en el ámbito de gestión y administración.

2.- Con el objeto de **apoyar el desarrollo de los clubes que tengan deportistas de élite**, se debe diseñar una política de convenios que ayude a dichas entidades y por lo tanto a los deportistas a lograr mejores resultados deportivos.

3.- Mayor **COLABORACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN LA ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR** en cuanto a formación de los técnicos deportivos y árbitros en contenidos sobre deporte escolar, facilitación de material y espacios deportivos, apoyo y participación en la organización de escuelas deportivas, de los juegos escolares y de programas de tecnificación y especialización deportiva, así como participación de deportistas de élite con su presencia en eventos organizados para niños a través de realización de fotos, firma de autógrafos, entregas de premios, participación activa en partidos, juegos y tareas, etc.

4.- Apoyo constante y decidido a los entrenadores con medidas para incentivar a los profesionales que forman a nuestros deportistas de élite. Incluir acciones específicas para los entrenadores en el diseño y desarrollo de programas de formación y actualización deportiva.

5.- Adaptación de las competiciones y actividades deportivas a las exigencias y necesidades de los participantes (duración de encuentros, elementos materiales e implementos de juego, características estacionales del año, horarios y días con mayor demanda), etc. **Organización de competiciones y actividades deportivas** en función de los diferentes grupos de edad o dirigidas a colectivos singulares (personas con discapacidad, con enfermedades crónicas y patologías, presidiarios, etc.). Fomento, desarrollo e innovación de **nuevos ámbitos de práctica de la modalidad deportiva** de que se trate en cuanto a concepto, espacios, reglas y materiales (recreación, turismo, familia, educación, salud, espectáculo, modalidades de playa, modalidades acuáticas, etc.).

6.- Facilitar la INTEGRACIÓN LABORAL al deportista una vez finalizada su carrera deportiva a través de ofertas de empleo reservadas para ellos en los distintos sectores laborales.

Estas medidas de protección y ayuda a los deportistas de la Comunidad podrían unificarse junto con la propuesta referida a la creación de una entidad que ejerza las competencias sobre formación deportiva, investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte.

7.- Implementar la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER DEPORTISTA en situaciones habituales como el embarazo, no limitando ni suspendiendo situaciones ventajosas durante el periodo de gestación como la congelación de becas, la remuneración económica, la adhesión a sus clubes, etc. Las líneas de ayudas individuales a deportistas deben contemplar excepciones favorables a las mujeres que opten por su maternidad, siempre y cuando sean acreedoras a ellas por sus méritos deportivos inmediatamente anteriores a esta situación. Igualdad respecto a los hombres en situaciones relacionadas con el acceso a puestos de responsabilidad a nivel de gestión o entrenamiento.

Valladolid, 22 de septiembre de 2009

V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión del día 24 de septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2 y 37 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, ha acordado complementar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Castilla y León, acordada por la Mesa en su reunión de 8 de julio de 2009, con la creación de una plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Ingeniería, reservada para ser cubierta por personal de plantilla de la Cámara. Las características del puesto de trabajo a incluir en dicha Relación son:

Dependencia: Secretaría General. Servicio de Gestión Administrativa.

Código: S.3.0.0.01

Denominación del puesto: Técnico, Escala de Ingeniería.

Número total de plazas: 1.

Grupo: A.

Nivel de complemento de destino: 26.

Nombramiento o adscripción: Secretario General-Letrado Mayor.

Modo de acceso: Art. 39 del Estatuto de Personal.

Titulación: Ingeniero Industrial.

Cuerpo o Escala: Técnico. Escala de Ingeniería.

Funciones: Art. 32.2 del Estatuto de Personal.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de septiembre de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*